

**INFORME ALTERNATIVO
PREPARADO POR AUTORIDADES INDÍGENAS MAYA, GARÍFUNA, XINKA,
AFRODESCENDIENTES Y ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS
MAYAS GARIFUNAS Y XINKAS**

**Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de
Discriminación Racial
CERD**

**GUATEMALA
28 de marzo 2019**

PARTICIPANTES:

1. B'ojol Q'esal Tenam del pueblo Ixil de Chajul, Cotzal y Nebaj del departamento del Quiché;
2. Municipalidad Indígena de Santa Catarina Ixtahuacan;
3. Municipalidad Indígenas Nahuala, Sololá;
4. Alcaldía Indígena de Panajachel de Sololá;
5. Alcaldía Indígena de San Lucía Utatlan,
6. Alcaldía Indígena de Olintepeque
7. Alcaldía Indígena de Chimaltenango
8. Autoridad Ancestral Garífuna
9. Autoridad Ancestral Chajoma de Chuarranco
10. Autoridades Indígenas de Sayaxché, Peten
11. Autoridades Indígenas Ancestrales Maya Q'eqchi'
12. Cabecera del Pueblo Tzutujil de Santiago Atitlan
13. Payxail Yajaw Konob' Gobierno Ancestral Plurinacional de las Naciones Originarias Akateko, Chuj, Q'anjobal;
14. El Parlamento Xinka,
15. Consejo Maya Achí de Rabinal Baja Verapaz;
16. Consejo de Autoridades Ancestrales de los Copones.
17. Consejo Maya K'iche de Quetzaltenango
18. Consejo de Pueblos Uspanteko
19. Consejo de Autoridades Indígenas Maya Ch'orti'
20. Consejo Restaurador Alcaldía Indígena Tecpán, Chimaltenango
21. Consejo Maya Mam
22. Consejo de Comunidades Indígenas de El Estor Izabal
23. Organizaciones y Asociaciones Indígenas:
24. Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA',
25. Movimiento Nacional de Tejedoras - Ruchajixik ri qana'ojb'äl-;
26. Movimiento de Artistas RUK'U'X;
27. Movimiento de Radios Comunitarias de Guatemala.
28. Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas AGAAI;
29. Coordinación y Convergencia Nacional Maya -Waqib' Kej- y sus organizaciones miembros¹;
30. Coordinadora de Comunidades en Resistencia por la Madre Tierra Maya Ixil de Cotzal;
31. Asociación Pop Wuj
32. Organismo Indígena Naleb'
33. Asociación Chorti Nuevo Día
34. Cultural Survival
35. Asociación Sobrevivencia Cultural
36. Centro Maya Servicio Integral
37. Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala
38. Asociación de Mujeres Mayas MAJAWIL QIJ
39. Asociación Política de Mujeres Mayas MOLOJ
40. Movimiento de Artistas Mayas Ruk'u'x
41. ÚARA Garífuna
42. Red de Defensores comunitarios por el Derecho a la Salud – REDCSALUD-
43. Bufete de Derechos Humano

1

Articulación Nacional de Mujeres Tejiendo fuerzas por el Buen Vivir (ASOMTEVI)

Asociación Ajkemab' Rech Kaslemal,

Asociación de Servicios Comunitarios en Salud (ASECSA),

Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras (AGIMS),

Asociación Juvenil Kojb'iyin Junam

Asociación Maya Uk'ux B'e

Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH),

Comité de Unidad Campesina CUC,

Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA),

Fundación para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Organizaciones de Base (FUNDEBASE)

Movimiento de Jóvenes Mayas (MOJOMAYAS),

44. Plataforma Internacional contra
impunidad.

Siglas, abreviaturas y acrónimos

CA	Canasta Ampliada
CACIF	Coordinadora de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras
CBA	Canasta Básica Alimentaria
CBV	Canasta Básica Vital
CC	Corte de Constitucionalidad
CECON	Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala
CERD	Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación racial
CICIG	Comisión Internacional Contra la Corrupción y la Impunidad en Guatemala
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo
CREOMPAZ	Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz
CUC	Comité de Unidad Campesina
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
EE.UU.	Estados Unidos de Norte América
ENCOVI	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
ENDIS	Encuesta Nacional de Discapacidad
ENSMI	Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil
FCN	Frente Civico Nacional
FODIGUA	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
INE	Instituto Nacional de Estadística
LEPP	Ley Electoral y de Partidos Políticos
MDTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MIOE	Misión Indígena de Observación Electoral
MP	Ministerio Público
NALEB	Organismo Indígena Naleb
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OSAR	Observatorio en Salud Sexual y Reproductivo
PET	Plan de Expansión de Transmisión
PIB	Producto Interno Bruto
PINA	Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
RIC	Registro de Información Catastral
TRECSA	Transportadora de Energía de Centroamérica
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Contenido

I.	Consideraciones generales y contexto del país	5
II.	Racismo estructural y la, segregación racial de facto, un problema grave en Guatemala.	6
III.	Datos estadísticos	8
IV.	Avances en los compromisos de los Acuerdos de Paz	10
A.	Reformas legales:	10
B.	Reformas constitucionales:.....	13
C.	Reforma constitucional en materia de justicia:.....	14
D.	Institucionalidad del Estado responsable de temas vinculados a la lucha contra la discriminación y el racismo, derivados de los acuerdos de paz.....	15
V.	Jurisdicción Indígena y derecho de los pueblos indígenas al acceso a justicia:.....	15
A.	Impunidad y Justicia transicional	17
VI.	La libre determinación de los pueblos indígenas, autonomía y autogobierno.....	18
A.	Consulta libre, previa e informada	18
B.	Tierra, territorio y bienes naturales.....	21
VII.	Criminalización y ataque a comunidades indígenas, Autoridades Ancestrales y a los defensores y defensoras de los derechos de los pueblos indígenas	24
VIII.	Participación de pueblos indígenas y afrodescendientes en la vida política y pública 26	
IX.	Derechos Económicos, sociales y culturales:	28
X.	Medios de comunicación y pueblos indígenas	35
XI.	Discriminación Múltiple.....	37
A.	Derechos de personas con discapacidad:.....	37
B.	Derechos de las Mujeres indígenas, Xinkas, Garífunas y afrodescendiente	39
C.	Derechos de la niñez indígena.	40
D.	Migración y Pueblos indígenas	42
XII.	Recomendaciones	43
XIII.	Anexos.....	51

I. Consideraciones generales y contexto del país

Luego de transcurridos más de 22 años de la Firma de la Paz, el Estado de Guatemala enfrenta en la actualidad una de las peores crisis institucionales, este periodo había permitido iniciar procesos de reconstrucción y fortalecimiento del Estado de Derecho, de la independencia de Poderes, del sistema de justicia y de promoción de participación ciudadana. Hoy todos estos procesos que buscaban contribuir a la construcción de la Paz y la Democracia, se ven seriamente amenazados.

Los operadores políticos de las mafias, aparatos clandestinos y poderes paralelos enquistados en todos los ámbitos y niveles de las instituciones del Estado guatemalteco, abierta y públicamente defienden esa impunidad y corrupción histórica llevando al país a décadas de retroceso.

La impunidad, la corrupción institucional y los graves retrocesos, afectan negativamente a la mayoría de la población guatemalteca: los pueblos indígenas Maya, Garífuna, Xinka y Afrodescendientes principalmente mujeres, juventud y niñez.

Aunque valoramos significativamente que el Estado de Guatemala, haciendo uso de su soberanía haya asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, lamentamos que no tenga voluntad política para cumplirlos. Ese es el caso del cumplimiento de los compromisos derivados de la *“Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”*.

El Estado de Guatemala, lejos de disponer de medidas concretas para erradicar la discriminación racial estructural histórica, se ha empeñado en disminuir, tergiversar, restringir y anular los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. El Estado, continúa aplicando medidas segregacionistas en todo su devenir histórico, teniendo como efecto la negación del pleno disfrute de los derechos humanos en Guatemala y el sistemático exterminio de las naciones originarias o los pueblos indígenas: Maya, Garífuna, Xinka y Afrodescendientes.

Las violaciones a los derechos humanos y la discriminación hacia los pueblos indígenas, han sido causas fundamentales del enfrentamiento armado interno que se cerró con la firma de los Acuerdo de Paz Firme y Duradero en 1996; Sin embargo, la transición entre la guerra y la paz no se concretan.

Las causas del conflicto armado interno sumado a la actual crisis político-institucional, profundizan las inequidades y desigualdades. Esta coyuntura podrá ser de múltiples causas y manifestaciones, pero para los pueblos indígenas, es el efecto de un reacomodamiento brusco entre los poderes facticos que se disputan la concentración de las mejores tierras y territorios indígenas, el control de las instituciones del Estado para garantizar impunidad y corrupción, la concentración y centralización del poder para continuar saqueando las arcas nacionales y repartición de los bienes del Estado, así monopolizar la canalización de las inversiones internacionales.

Para los sectores de poder tradicionales de Guatemala, la solución a las demandas democráticas de los pueblos, es la imposición de una nueva dictadura constitucionalista; esta dictadura constitucionalista, se inauguró con el Golpe de Estado Técnico administrado por el Organismo Ejecutivo, alineando los Organismos del Estado para contrarrestar las funciones y mandato de la Comisión Internacional Contra la Corrupción y la Impunidad en Guatemala –CICIG-.

Pero pese a las grandes contradicciones y adversidades en la conducción de Estado guatemalteco, los pueblos indígenas continúan cooperando desde sus Autoridades Propias para el mantenimiento del el orden constitucional democrático, real, funcional y participativo en Guatemala desde los territorios indígenas.

II. Racismo estructural y la, segregación racial de facto, un problema grave en Guatemala.

En la vida cotidiana, los pueblos indígenas Maya, Garífuna, Xinka y Afrodescendientes están sometidos a hechos y actos inhumanos, crueles y degradantes que conlleva un apartheid de facto que conlleva su exterminio.

El Gobierno de Guatemala no debe negar ni ocultar que éste problema es estructuralmente tutelado desde el mismo Estado: *“El racismo ha constituido una de las principales tecnologías de poder del Estado. Ha permitido a clases o grupos étnicos el ejercicio de una dominación y opresión desde el mismo Estado. El Estado racista decide quien vive, quien no, y cómo se vive o sobrevive, amparándose en una legislación homogénea, sin respeto a la diversidad. En nombre de la “igualdad de derechos” y de la “soberanía”, el racismo de Estado opera de acuerdo con una lógica de exclusión e inclusión de exterminio.* (Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del racismo y la discriminación racial. 2006. Pág. 3)

La Relatora Especial Tauli-Corpuz en su informe de misión oficial realizada en Guatemala, señaló: *"el principal problema estructural que afecta a los pueblos Maya, Xinka y Garífuna de Guatemala es el racismo y discriminación generalizados, que llegan al punto de una segregación racial de facto, y que permean todos los ámbitos. El anterior Relator Especial, Sr. Stavenhagen, señaló la presencia de cuatro tipos de discriminación interrelacionados: legal, interpersonal, institucional y estructural. Quince años después de su visita, la Relatora Especial ha podido constatar la dolorosa persistencia de esta situación. Los pueblos Indígenas se enfrentan al racismo estructural en su vida cotidiana, reflejado en la falta de protección a sus tierras, territorios y recursos naturales y las dificultades en el acceso a educación, empleo formal, atención sanitaria, a la participación política y a la Justicia".* (A/HRC/39/17/Add.3, numeral 7) El subrayado y resaltado es propio.

Parte de esta segregación se evidencia en:

- a) La Negación del derecho a la vida, mediante despojo de bienes estratégicos para la vida, así como de agresiones permanentes y sistemáticas a las formas propias de vida de los pueblos indígenas, llegando hasta el etnocidio y genocidio.

El llamado Juicio del Siglo, ha demostrado hechos de genocidio perpetrados por el Estado de en contra del Pueblo Indígena Maya Ixil, (sentencia del 10 de mayo del año 2013) que posteriormente fuera anulada por la Corte de Constitucionalidad, bajo presiones de la Coordinadora de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-.

A este respecto la Relatora Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en 2018, afirma: *"La situación de los pueblos indígenas se ve determinada por cuestiones históricas y estructurales esenciales. La impunidad, la corrupción, la debilidad institucional y la extrema desigualdad económica y social son factores íntimamente vinculados a los problemas a los que se enfrentan. Además, persisten patrones de violencia y represión, particularmente en los territorios indígenas, que mantienen vivo el legado de violencia y genocidio del conflicto armado interno (1960 - 1996). Pese a los 22 años transcurridos desde la firma de la Paz, siguen pendientes la justicia y la reparación integral que conduzca a una verdadera reconciliación nacional"*. (A/HRC/39/17/Add.3, numeral 6)

- b) Imposición de modelos de desarrollo deliberadamente atentatorios contra las formas propias de vida de los pueblos indígenas. Uno de estos modelos de desarrollo es el Plan Nacional de Desarrollo 1 K'atun Nuestra Guatemala 2032, este propone una visión que contradice el tipo de desarrollo que plantean los pueblos desde su libre determinación. En su construcción no hubo información ni consulta a las autoridades ancestrales de los pueblos Indígenas Maya, Garífuna, Xinka y Afrodescendientes. En muchos aspectos, este plan contraviene la visión de desarrollo de los pueblos Indígenas, teniendo dentro de sus fines reducir la población y crear campos de concentración indígenas, modernamente denominados “Nodos Urbanos Regionales”. *[ver numeral romano IV, literal A, B]*
- c) Aplicación de medidas legislativas, judiciales y administrativas que afectan la libre determinación de los pueblos impidiendo el disfrute real de los derechos humanos por los pueblos indígenas, *[ver numeral romano III literal D]*
- d) La actual división político-administrativa tiene como objetivo perpetuar la división de los pueblos indígenas y garantizar su control al instituir 8 regiones, 22 departamentos y 340 municipios. Por ejemplo, una parte de la población Maya Mam está dentro de los Estados Unidos Mexicanos y la otra en la República de Guatemala. La parte Maya Mam en territorio de Guatemala se le dividió en 4 departamentos y 63 municipios, esto, ha generado al pueblo Mam grandes conflictos. Similar caso enfrenta el pueblo Maya Q'anjob'al que está dividido entre México y Guatemala; el pueblo maya Ch'orti' dividió en tres partes, una parte se encuentra en Honduras, otra en El Salvador y la otra parte en Guatemala; el pueblo Q'eqchi' dividido entre Guatemala, Belice y Honduras.
- e) Concentración de la propiedad, tenencia, posesión y uso de la tierra en pocas manos, negándoles a los pueblos indígenas el derecho a la tierra y al territorio. *[ver numeral romano IV, literal B]*
- f) Escasa Inversión en territorios con población mayoritariamente indígena y afrodescendientes, a diferencia de la inversión en territorios donde la mayoría de la población no es indígena. Esa desigual inversión afecta drásticamente –entre algunos- la educación, la salud, la nutrición, la vivienda de los pueblos indígenas.

Con respecto a la inversión en pueblos indígenas, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales –ICEFI–: “... identificó que, del monto total del gasto público de 2015, Q 31, 997.1 millones² se dirigieron a la población no indígena, mientras que el monto destinado a población indígena fue de Q 10, 646.6 millones³. En términos per cápita, por cada quetzal invertido en población no indígena, el Estado tan solo invirtió 45 centavos en una persona indígena. Al analizar la inversión pública a nivel geográfico, se encontró que en aquellos municipios en los cuales más del 90% de la población es indígena, el máximo nivel de inversión diaria en una persona fue de Q 4.40. En contraste, en los municipios con un 10% de población indígena, los montos diarios invertidos en cada ciudadano para diversas finalidades pueden llegar hasta los Q 21.90. (Inversión pública en pueblos indígenas, según el presupuesto ejecutado en 2015. Guatemala, Centroamérica, julio 2017. Pág. 7)

- g) Aprovechamiento de las condiciones socioeconómicas de pobreza para someterlos a condiciones de trabajos crueles que no se compensan con los salarios devengados.
- h) Proyectos que buscan desde las instituciones del Estado generar clientelismo electoral.
- i) Persecución a las Autoridades Indígenas, a defensores y defensoras de pueblos indígenas, que denuncian la permanente y sistemática violación a los derechos humanos, reconfigurando en los pueblos indígenas al Enemigo Interno. [ver numerales romano V]
- j) Fomento de la impunidad y corrupción como política de Estado que alienta las violaciones a los derechos Humanos y, [ver numerales numeral romano I]
- k) Fomento de la segregación judicial [ver numerales romano III, literal C]

Reconocemos los esfuerzos declarativos que el Estado de Guatemala hace respecto del abordaje de la discriminación racial, sin embargo las agendas de gobierno, llamadas políticas públicas se elaboraron sin la participación de los pueblos indígenas mediante sus propios representantes; se elaboran sin consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas.

Por ejemplo: La denominada Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (2006), para su formulación participaron líderes y profesionales indígenas pero sin la participación de representantes de las organizaciones propias y representativas de los pueblos indígenas. Esa es la historia de la propuesta de Política Nacional de Pueblos Indígenas e Interculturalidad con una temporalidad de 13 años (2015 – 2027) la cual no fue formulada conjuntamente con los pueblos indígenas.

III. Datos estadísticos

Guatemala carece de datos estadísticos sistemáticos, actualizados y confiables. “*Persisten limitaciones técnicas, presupuestarias, políticas y culturales que todavía no permiten contar con un sistema de información estadística que sea actualizado de manera sistemática y en forma permanente.*” (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia República de Guatemala. Tercer Informe de Avances en el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Guatemala. Noviembre 2010. Pág. 12)

² Esto equivale al 6.5% del PIB.

³ Esto equivale al 2.2% del PIB.

Transcurridos 16 años del último censo nacional de población, es hasta en el año 2018 que el Instituto Nacional de Estadística (INE), realizó el XII censo de población y el VII de vivienda, un esfuerzo importante a reconocer; sin embargo, preocupa a los pueblos indígenas y afrodescendientes que este censo tenga como resultado, **el subregistro de la población indígena y afrodescendientes**, incrementándose la brecha entre las estimaciones oficiales del porcentaje de pueblos indígenas y afrodescendientes en comparación con la población no indígena.

Datos de los censos oficiales evidencian una brusca reducción de la población indígena en comparación de la no indígenas: el censo de 1893 registró que la población indígena era el 64.72% mientras que el censo del 2002 estimaba que la población indígena era el 39.72% registrándose una drástica reducción de la población indígena en 25.08%. Reducción que se contradice con la tasa de natalidad de la población en general y en especial de la población indígena.

Con relación al censo efectuado en el año 2018, las Autoridades Ancestrales realizaron varias reuniones, propuestas y recomendaciones al Director Nacional del Censo para asegurar la confiabilidad, la contratación de personal idóneo, el uso de idiomas indígenas, la incorporación de variables importantes como la auto-identificación de los pueblos en el proceso. Incluso, para fortalecer la confianza de los pueblos indígena en el proceso censal; sin embargo, estas propuestas no se reflejaron en el proceso. Los gobernadores departamentales y alcaldes municipales por intereses político-clientelares, afectando el proceso censal. Los resultados del censo aun no son públicos y los pueblos indígenas tienen muchas dudas sobre la confiabilidad de los datos recogidos, existen dudas sobre los datos en relación con la presencia de los pueblos originarios y afrodescendientes en el país.

Un tema importante que no fue considerado en la realización del censo fue la inclusión de variable o ítems específicos referidos a personas con discapacidad, así como, el hecho de que no se contaba con censistas capaces de comunicarse con personas con discapacidad [ver numeral romano IX literal A.]

El censo en su implementación adoleció de serias debilidades, tales como: a) No haber atendido la sugerencia de contratar personal local que hablara los idiomas indígenas; b) graves fallas en la cartografía del censo al utilizar información desactualizada lo que provocó que gran cantidad de viviendas y comunidades enteras no fueron censadas; c) falta de información clara y confiable sobre el censo y la importancia de la autoidentificación de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas; d) falta de formación a las y los censistas sobre los derechos de los pueblos indígenas a la autoidentificación; e) las boletas censales se llenaron a lápiz (borrable) por tanto es susceptible a manipulación o alteración de datos recabados; f) la contratación de censistas fue de forma clientelar y politizada⁴. Derivado de estas falencias, acción ciudadana durante el proceso registró 240 denuncias.

⁴ En el caso del pueblo Ch'orti', los Gobernadores y Alcaldes de opusieron a que las Autoridades Corti participaran.

Esta situación generó, que en varios lugares no se permitiera el ingreso de las y los censistas ni se desarrollara el censo por la desconfianza en la actuación de las instituciones del Estado relacionada con el alto nivel de criminalización contra autoridades ancestrales, líderes y lideresas que defienden sus derechos territoriales, como fue el caso de Yich Kisis, Pojom en San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

Preocupa que los resultados del censo no dimensionen ni caracterice a la población indígena con discapacidad.

IV. Avances en los compromisos de los Acuerdos de Paz

En este período de evaluación, no se constatan avances en la implementación de Acuerdos de Paz. En el 2017 la Secretaría de la Paz presentó un informe señalando que el 50,4% de los acuerdos sigue sin cumplimiento, afirmando que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas solo alcanzó el 19,49% de cumplimiento y el 34,39% de avances en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria⁵. Estos limitados avances están sufriendo severos retrocesos, en particular del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; estos retrocesos además ponen en riesgo el débil Estado de Derecho Democrático, el propio proceso de Paz, la Reconciliación Nacional, así como la vida y el derecho de las víctimas del conflicto armado interno a la justicia, verdad y no repetición.

A. Reformas legales:

El Congreso de la República de Guatemala u Organismo Legislativo a partir de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996 y la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, debieron armonizar las leyes, derogar, reformar y aprobar normas congruentes.

A pesar de los esfuerzos realizados por los pueblos indígenas de promover reformas legales para garantizar y proteger derechos a la identidad cultural, participación, jurisdicción indígena, desarrollo integral, educación, salud, trabajo, entre otros.

Actualmente 14 iniciativas de ley no han avanzado en su discusión en el Congreso de la República y varias de estas llevan más de 14 años engavetadas. Entre algunas de estas leyes podemos mencionar: La Iniciativa número 2699 que aprueba el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, regulada en el artículo 14 de la Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Iniciativa número 3590 que dispone aprobar Ley de la Comisión de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición; la Iniciativa número 3946 que dispone aprobar la Ley de Jurisdicción Indígena; la Iniciativa número 4084 que dispone aprobar Ley del Sistema Nacional del Desarrollo Rural Integral; la Iniciativa número 4087 que dispone aprobar Ley de Medios de Comunicación Comunitaria; entre algunas. (Ver anexo 1)

⁵ Secretaría de la Paz, SEPAZ, Agenda Política de la Paz (2017-2026), del año 2017, páginas números 17 y 18

Contradictoriamente, existe más de 10 iniciativas de ley regresivas que contienen elementos que promueven, refuerzan y, reproducen prácticas racistas y discriminatorias (Ver Anexo 2) entre algunas de estas leyes podemos mencionar: la Iniciativa número 5377 que dispone Reformar la Ley de Reconciliación Nacional de los artículos 1, 5, 11, deroga arts. 2, 4 y 8; para garantizar impunidad en casos de militares condenados por delitos de lesa humanidad, desaparición forzada, violencia sexual y genocidio cometidos en el conflicto armado interno. Diversas organizaciones de derechos humanos y los pueblos indígenas han estado impulsado manifestaciones permanentes para no retroceder con los pocos avances en la materia. Varios mecanismos internacionales de derechos humanos la ONU y la CIDH se han pronunciado en contra de esta medida, incluidas las preocupaciones expresadas por los países de la Unión Europea, Estados Unidos entre otros.

O, la Iniciativa número 5257 que dispone aprobar reformas al Decreto No. 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Esta iniciativa pretende limitar y criminalizar la labor de organizaciones de derechos humanos en el país, en particular de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, cabe señalar que se han impulsado varias reformas de la **Ley Electoral y de Partidos Políticos**, pero no responden al espíritu de los Acuerdos de Paz. Diversas organizaciones sociales y los pueblos indígenas presentaron propuestas, teniendo como final, una propuesta novedosa –en su generación–; sin embargo, el Congreso no avanzo en su aprobación de esta. En abril de 2016 el Congreso aprobó reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que pretenden fortalecer la independencia y capacidades del Tribunal Supremo Electoral, regular el financiamiento de las campañas, democratizar la organización interna de los partidos políticos, evitar el transfuguismo de diputados, reconocer el voto nulo y el voto en el extranjero, entre otros. Sin embargo, se excluyeron las propuestas de inclusión planteadas para establecer cuotas de paridad y alternabilidad en favor de la participación de mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes, a pesar de la opinión favorable de la Corte de Constitucionalidad, en 2016 y recomendaciones emitidas por el Comité CERD en 2015⁶.

La reforma al artículo 202(BIS) del Código Penal que incluye la tipificación de la discriminación étnica, es positiva; pero el Congreso no avanzó en la revisión de la *“legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas”*⁷. Además, no ha cumplido con la reiteras recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación racial de tipificar como actos punibles la incitación a la discriminación racial y todo acto de violencia con motivación racial⁸.

⁶ CERD/C/GTM/CO/12-13, párrafo 10; CERD/C/GTM/CO/14-15, párrafo 16

⁷ Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. Numeral romano II, literal A. México, D.F., 31 de marzo de 1995.

⁸ CERD/C/GTM/CO/12-13, párr. 7 y CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 19

En materia de **participación a todos los niveles**. De los 13 temas aprobados por la Comisión Paritaria de Reforma y Participación, solamente 2 se concretaron en reformas de ley: Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Código Municipal en el año 2002.

La Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, se ha desvirtuada y manipulada en su interpretación, generando una serie de prácticas que debilitan la participación, representación y organización de las comunidades indígenas⁹. Esta ley también ha contribuido a fortalecer los caciquismos históricos del país, creando estructuras que responden a los intereses de alcaldes municipales, gobernadores departamentales y diputados en la asignación de presupuestos para el “Listado Nacional de Obras”, siendo esta estructura un componente importante del complejo sistema de tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y corrupción del país, por ejemplo:

- a) No existen ninguna política pública, programa y proyecto de desarrollo que se haya elaborado con la participación y consulta de los pueblos para atender sus necesidades y desde la visión de un desarrollo libremente determinado de los pueblos indígenas.
- b) La mayoría de los Coordinadores de los Órganos de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo han sido nombrados y cooptados por los alcaldes municipales para avalar proyectos empresariales de infraestructura y explotación de bienes naturales, sin consulta a los pueblos indígenas.
- c) En ninguno de los Consejo Comunitarios y, Consejos Municipales se haya creado Consejos Asesores Indígenas como lo establece el artículo 23 de dicha ley. A este respecto, en 2018, la Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas afirma que *“16 años después de la emisión de la ley del Sistema de Consejos de Desarrollo, solamente 17 Consejos Asesores Indígenas han sido formados, el 5% de los 340 municipios del país”*¹⁰
- d) Los Delegados que integran los Consejos Departamentales de Desarrollo han sido en su mayoría militantes del partido político de turno en el Gobierno. Las convocatorias para elegir delegados se realizan a discreción de los operadores políticos del Ministerio de Cultura y Deportes.
- e) Los alcaldes municipales, con frecuencia utilizan la ley de Consejos para descalificar y debilitar a la autoridad de las Autoridades Ancestrales, generando una fuerte división, violencia y confrontación en las comunidades.

En el caso del **Código Municipal**, son pocos los municipios que ha cumplido con la apertura de libros para el registro e inscripción de Comunidades Indígenas, según el artículo 20 de dicha ley; sin embargo, en algunos de estos casos los alcaldes municipales se han extralimitado en sus funciones al alterar y eliminar el registro de comunidades indígenas enteras, como fue el caso de las comunidades Ch’orti’ de Jocotán y Camotán, Chiquimula, quienes entre 2013 a la fecha, han recurrido a largos procesos judiciales para garantizar su existencia colectiva y proteger sus tierras, territorios y bienes naturales.

⁹ CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 16

¹⁰ Informe de labores de la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas, AGAAI, 2018

Tampoco se han creado Consejos Asesores en la alcaldías comunitarias o auxiliares (artículo 35 literal I) y en ninguno de los municipios se hayan reconocido, respetado o promovido las alcaldías indígenas (artículo 55), menos consultarlos cuando algún asunto les afecte (artículo 65).

A pesar de la existencia de la **Ley Nacional de Idiomas**, Decreto número 19-2003, que establece la obligatoriedad de que las instituciones del Estado prestar servicios en los idiomas de los pueblos indígenas y de contratar personal bilingüe de cada región (artículos 14, 15 16, 18), en la práctica esta normativa no se cumple. La prestación de los servicios públicos sigue siendo en idioma español y monocultural, afectando gravemente los derechos de los pueblos indígenas a la justicia, salud, educación, particularmente. Incluso, varios de los empleados públicos refieren que son bilingües porque su título de graduación así lo especifica, pero es en español e inglés.

B. Reformas constitucionales:

La actual Constitución Política de la República vigente desde 1985, ha tenido una reforma en 1993 y tres intentos de reforma en los años 1999, 2012-2015 y 2017-2018. En opinión del Dr. Jorge Mario García Laguardia, Presidente de la Corte de Constitucionalidad (1992-1993) y Procurador de los Derechos Humanos (1993-1997) *“todas –las reformas constitucionales- han sido de mala fe y con intereses muy específicos”*¹¹

El intento de reformas constituciones de 1999, promovida por los Acuerdos de Paz, se extralimito de lo pactado en dichos acuerdos. Esta reforma fue utilizada por sectores políticos y económicos poderosos para generar confusiones, miedo y odio racial para oponerse a importantes reformas para el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas y el carácter pluricultural, multiétnica y plurilingüe del Estado de Guatemala. En 1993, se aprobó la reforma constitucional, aparentemente para depurar al Congreso de la República y el Organismo Judicial, pero su resultado fue asegurar la privatización de los servicios del Estado y generar corrupción; por ejemplo, se prohibió al Banco de Guatemala a otorgar préstamos al Estado, garantizando a los bancos privados negocios millonarios, además se crearon las Comisiones de Postulación para el nombramiento de funcionarios de alto nivel en la administración de justicia.

En junio 2012, el General Otto Fernando Pérez Molina, en su calidad de Presidente de la República (2012-2015), propuso reformar 51 artículos de la Constitución Política de la República mediante la iniciativa número 4556, promovidas por cámaras empresariales, elites políticas y militares. Esta reforma afectaba el 5.72% la parte dogmática, 68.57% la parte orgánica y 25.71% la parte práctica de la Constitución, afectando gravemente derechos de los pueblos indígenas contenidos en el artículo 66, para favorecer despojos territoriales de los pueblos indígenas y profundizar el racismo y la discriminación racial en el país. Los pueblos indígenas rechazaron la iniciativa a través de masivas manifestaciones en todo el país, que llevó a la masacre del 4 de octubre de 2012 en la Cumbre de Alaska, contra las comunidades indígenas de los 48 Cantones de Totonicapán, por el Ejército de Guatemala resultando 6 muertos y 33 heridos por arma de fuego.

¹¹ Diario la Hora. Sección de Actualidad. Por Luis Arévalo. 29 de junio, 2012.

C. Reforma constitucional en materia de justicia:

En octubre de 2017, los Presidentes de los tres Poderes del Estado presentaron la propuesta de reforma constitucional en materia de justicia, iniciativa número 4387, con el apoyo técnico del Ministerio Público, el Procurador de los Derechos Humanos, la Comisión Internacional contra la Impunidad, CICIG y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esta reforma incluía en gran medida reformas para fortalecer el acceso a la justicia de mujeres y pueblos indígenas, la independencia judicial, la lucha contra la impunidad y la corrupción.

Durante el 2017, para la formulación del contenido de las reformas se convocó a un diálogo nacional con la participación de distintos actores. En todo el proceso de discusión de la propuesta, tanto en las mesas del diálogo nacional como en el Congreso de la República, el sector empresarial desencadenó una fuerte oposición para no reformar el artículo 203 constitucional que pretendía reconocer de manera expresa la jurisdicción indígena.

Esta oposición fue acompañada por una intensa campaña, en medios de comunicación masivos y en las redes sociales, de incitación al odio racial en contra de los pueblos indígenas, principalmente una fuerte estigmatización y deslegitimación contra las Autoridades Indígenas Ancestrales. Fue una campaña con mayor intensidad que la desatada en marco de la reforma constitucional de 1999.

En el Congreso, desde finales de 2017 hasta inicios del 2018, las bancadas de partidos políticos conservadores y pro impunidad, utilizaron la discusión del artículo 203 sobre Jurisdicción Indígena para estancar la aprobación de las citadas reformas constitucionales. Las Autoridades Ancestrales para favorecer el avance en la discusión de todos los demás artículos propuestos para reforma, optaron por retirar la reforma del artículo 203 de la iniciativa 4387, que buscaba el reconocimiento de la jurisdicción indígena.

Esta decisión de la Autoridades Ancestrales fue una muestra de voluntad política, madurez y compromiso en el avance de los procesos democráticos, la lucha contra la corrupción y la impunidad. Sin embargo, quedó demostrando que el verdadero problema no era la Jurisdicción Indígena sino, la existencia de intereses de los grandes poderes económicos y políticos del país, quienes se benefician de un débil sistema de justicia para garantizarse impunidad y corrupción.

Una de las graves debilidades para el sistema de justicia en éste periodo de evaluación, es el estancamiento de las reformas constitucionales en materia de justicia, contenido en la iniciativa 4387. Como ya se ha abordado, dicho estancamiento representa el ejercicio del poder real de las redes del crimen organizado.

También parte de la debilidad está en la composición y actuación de las comisiones de postulación, espacio en que se eligen a los funcionarios judiciales del más alto nivel.

D. Institucionalidad del Estado responsable de temas vinculados a la lucha contra la discriminación y el racismo, derivados de los acuerdos de paz.

Después de la firma de la paz, la creación de estas instituciones significó avances importantes promovidos por los pueblos indígenas, pero en los últimos años ha habido una desnaturalización de su mandato, los procesos de selección de los responsables de estar al frente de dichas instancias responden a intereses políticos clientelares, sin procesos de selección con criterios de capacidad, experiencia e idoneidad. Estas instituciones actúan sin la participación y consulta a las instituciones propias de pueblos indígenas, no existe un diálogo activo ni sus agendas de trabajo responden a las necesidades y demandas de los pueblos indígenas. Es de mucha preocupación que desde la creación de estas instituciones no existan mecanismos que permita a los pueblos indígenas participar activamente en la evaluación del impacto del trabajo de estas instituciones.

Durante este periodo el Estado de Guatemala no logro avanzar en el fortalecimiento de las instituciones que deberían luchar contra la discriminación racial en presupuesto, independencia y capacidad técnica. Estas instituciones tampoco lograron avances mejorar la coordinación y el trabajo intersectorial con otras instituciones del Estado. Por ejemplo:

- a) el funcionamiento y trabajo de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, CODISRA; la Defensoría de la Mujer Indígena, DEMI; el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, FODIGUA; entre otras instancias, fueron limitadas aún más.
- b) En 2014 fue creado el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, no logro avances concretos y tuvo varios cambios que finalmente dieron como resultado su inoperancia y desaparición.
- c) Algunos recursos económicos que se habían conquistado para la inversión en pueblos indígenas, han venido en disminución; ese es el caso del programa “Salvaguarda y Fomento de la Cultura Garífuna” bajo responsabilidad del Ministerio de Cultura y Deportes.
- d) Desde el año 2002, existe una Coordinadora Interinstitucional Indígena del Estado, conformada por personal indígena, pero su incidencia es nivel técnico y supeditado a decisiones políticas institucionales.
- e) El Gobierno reporta la existencia de una Política de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, que los pueblos indígenas no conocen, por lo que sin duda fue elaborado sin la participación y consulta de los pueblos indígenas.

Lo descrito demuestra que este modelo institucional a la fecha no ha funcionado para transformar la estructura y cultura clasista, racista, discriminadora, excluyente y monocultural del Estado de Guatemala.

V. Jurisdicción Indígena y derecho de los pueblos indígenas al acceso a justicia:

La justicia oficial para los pueblos indígenas, es homogeneizante, clientelar, corrupta, racista, discriminadora, cimentada en la impunidad, antidemocrática, deficiente, altamente centralizada en las áreas urbanas, las cabeceras departamentales y la ciudad de Guatemala. Ésta, está diseñado para reproducir el tráfico de influencias, mantener la impunidad y criminalizar a autoridades indígenas y defensores de derechos humanos.

Sin el pleno reconocimiento del Sistema Jurídico Indígena y la Jurisdicción Indígena, los pueblos indígenas jamás tendrán acceso a la justicia, por más que se nombren traductores, intérpretes y se crean ventanas indígenas en el Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal y Organismo Judicial, siguen siendo medidas culturalmente poco pertinentes y mono-jurídicas. En este sentido, el Estado de Guatemala debe avanzar para respetar y promover el sistema jurídico de los pueblos indígenas y adecuar el sistema jurídico ordinario para reconocer el derecho de los pueblos indígenas a autorregularse y autogobernarse.

Los pueblos indígenas en Guatemala, tienen una vasta gama de normas de autorregulación y autoridades que facilitan la aplicación de su normativa que vigente y efectiva a lo largo de su historia. Incluso, estadísticas oficiales demuestran que los territorios indígenas es donde el índice de criminalidad es bajo o nulo y existe una buena gobernanza. Sin embargo, la incapacidad del Estado, ignora y desconoce que la existencia de las normas y la función de las autoridades indígenas, contribuye a la gobernabilidad del país.

A pesar de dos sentencias de la Corte de Constitucionalidad emitidas en 2016 y 2017 y algunas sentencias de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia que reconocen la jurisdicción indígenas, muchas sentencias y resoluciones de las cortes y tribunales no protegen ni garantizan el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, más bien contribuyen a la violación, restricción, disminución, tergiversación o anulación de dichos derechos, irrespetando la aplicación del derecho indígena y penalizando a autoridades indígenas por sus decisiones. En algunos casos, hay sentencias donde los jueces llegan a la descalificación de la jurisdicción indígena.

La política de instalar Juzgados de Paz en territorios indígenas no tiene nada que ver con el sistema jurídico indígena ni ha logrado garantizar el acceso de los pueblos indígena a la justicia por la falta de entendimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Por el contrario, esta expansión de juzgados de paz, inadmisiblemente justificada en el pluralismo, han venido a constituir una escalada de integración forzosa de los pueblos indígenas al Estado hegemónico.

El acceso de los pueblos indígenas sigue siendo limitado en materia lingüística, cultural y geográfica por del racismo institucional imperante en las instituciones de justicia. Dichas instituciones pretenden resolver este grave problema estructural nombrando personal indígena formada por las facultades de derechos de las universidades existentes.

Las Mujeres Indígenas tienen mayores y graves limitaciones de acceso al sistema de justicia ordinaria, sigue siendo una terrible negación a su condición de ser humano. Como ya se ha mencionado, con el hecho de nombrar intérpretes, traductores o personal bilingüe en algunos juzgados, no se resuelve el problema de fondo. Se ha constatado que las mujeres indígenas no reciben un servicio de interpretación adecuada, por lo que sus demandas no son transmitidas correctamente al idioma español; esto puede calificarse como un grave ciclo más de la violencia contra las mujeres y fomenta impunidad, principalmente en casos de violencia sexual, psicológica, económica y otras formas de violencia contra la mujer.

Lejos de facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, se ha incrementado la criminalización en contra de estos Pueblos [Ver Numeral romano V]. Las masacres de Autoridades del Pueblo K'iche de Totonicapán, en la Cumbre de Alaska (2012)¹², el Asesinato del profesor, político, poeta y autoridad Q'anjob'al: Daniel Mateo Pedro de Santa Eulalia, Huehuetenango (2013) los asesinatos de autoridades Kaqchikeles de San Juan Sacatepéquez, Guatemala; sólo para citar tres ejemplos en que los tribunales de justicia y operadores de justicia han retardado maliciosamente las sentencias.

En este caso particular de la masacre de la Cumbre de Alaska antes citado, el día 25 de marzo 2019, la Jueza Claudette Dominguez, titular del Juzgado de Alto Impacto "A", favoreció a 9 militares sindicados por ejecución extrajudicial y ejecución extrajudicial en grado de tentativa, con medidas sustitutivas a la privación de libertad, ha quedado los militares en servicio militar activo. Dejando a la víctimas y testigos en grave desprotección y limita su derecho a la justicia, verdad, reparación y no repetición. La misma juzgadora en casos penales contra defensores de derechos a la tierra y territorios indígenas ha denegado medidas sustitutivas solicitadas bajo los mismos argumentos, que ahora utilizan para beneficiar a los militares.

Las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad se efectúan con *"retardo malicioso y contrario a lo pedido por las organizaciones de los pueblos indígenas de Guatemala. Esto, ha agotado los recursos internos y obligado a los peticionarios llevar estos casos a tribunales internacionales como el informe presentado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala por Represión y Criminalización de la Protesta Social en Guatemala"*¹³.

A. Impunidad y Justicia transicional

Actualmente el sistema de justicia de Guatemala ha conocido más de 14 casos de denuncia en contra del Estado de Guatemala en materia de delitos de lesa humanidad, muchos de estos casos han logrado llegar a sentencias condenatorias. Sin embargo, pese a que el sistema de Justicia ha accedido a conocer y ha planteado sentencias ejemplares, el Gobierno ha incumplido con lo ordenado en las sentencias. Actualmente el Congreso de la Republica impulsa una serie de modificaciones y propuestas de ley que atentan contra los avances en materia de Justicia Transicional.

La inadmisibilidad de disposiciones de amnistía y de prescripción de la acción penal para graves violaciones de derechos humanos como genocidio y crímenes de lesa humanidad, es un baluarte que fortalece o debilita al Estado de Derecho.

¹² Masacre ocurrido el 4 de octubre de 2012 en la Cumbre de Alaska, cuando aproximadamente entre 15 mil y 20 mil personas manifestaban pacíficamente contra la reforma constitucional impulsada por el Gobierno, el alza de la energía eléctrica y el cierre de la carrera magisterial a nivel diversificado. 90 elemento del Ejército comandado por el Coronel Juan Chiroy reprimieron la manifestación con armas de fuego, cuya saldo fueron 6 muertos y 33 heridos.

¹³ Informe de las organizaciones de DDHH. Guatemala. Estado activo para violar derechos humanos de la ciudadanía. Numeral 8

Sin embargo, al conocerse la sentencia por genocidio y crímenes de lesa humanidad (2013) el Organismo Ejecutivo expreso que en Guatemala no hubo¹⁴ genocidio, el Organismo Legislativo emitió un punto resolutivo número 3-2014 negando genocidio en Guatemala y la Corte de Constitucionalidad el 19 de mayo del 2013, bajo presión de sectores económicos, políticos y militares, [Ver numeral romano II, párrafo 13, literal a] anula la sentencia emitida por el “Tribunal de Mayor Riesgo A” presidido por la jueza Yasmin Barrios y que condena al General José Efraín Ríos Montt por delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad y absuelve al militar José Mauricio Rodríguez Sánchez.

En 2017, Ríos Montt murió sin haber sido juzgado y en 2018 se repitió el juicio oral y público contra José Mauricio Rodríguez Sánchez, la sentencia confirmó por segunda vez que en Guatemala sí hubo genocidio, pero absuelven nuevamente a Rodríguez Sánchez, así que nadie fue a la cárcel por genocidio. Estas acciones, son un incentivo que fomentan la impunidad y corrupción.

Caso CREOMPAZ: En enero de 2016, se logró un avance en el caso cuando 14 militares fueron detenidos por crímenes de lesa humanidad y desapariciones forzadas -cometidos entre 1981 y 1984- contra comunidades indígenas Achi’, Q’eq’chi, Poqomchi’, Ixil y K’iche’. Más de 500 restos humanos fueron exhumados de 83 fosas comunes en la antigua zona militar 21 de Cobán, Alta Verapaz.

En este caso está sindicado el General Benedicto Lucas García, ex jefe de inteligencia militar y el diputado Edgar Ovalle, fundador del partido oficial FCN Nación. La apertura a juicio que fue solicitado desde 2016 sigue estancado a la fecha por amparos judiciales interpuestos por los defensores de los militares. Es preocupante que en este caso hayan quedado fuera 94 víctimas.

El Caso Sepur Zarco: En el mismo año, 2016, en el mes de febrero fueron sentenciados 2 militares por crímenes de lesa humanidad en forma de violencia sexual, esclavitud doméstica, homicidio y desaparición forzada contra mujeres indígenas Q’eqchi’ en el conflicto armado interno. Es importante mencionar que en la sentencia, señalo a las autoridades del Estado de Guatemala que “convirtieron [a las víctimas] en un objeto de guerra para lograr la incapacidad y la derrota de las personas que consideraban enemigas”¹⁵. Las medidas de reparación otorgadas por el tribunal son un importante avance; sin embargo, la falta de capacidad institucional del Gobierno no ha logrado avanzar en la implementación de esta ejemplar sentencia.

VI. La libre determinación de los pueblos Indígenas, autonomía y autogobierno

A. Consulta libre, previa e informada

¹⁴ <https://www.nacion.com-> 7 de enero 2015.

¹⁵ Ver expediente C-01076-2012-00021, sentencia del Tribunal Primero A de Mayor Riesgo, de fecha 26 de febrero de 2016, página 494.

Reconocemos la importancia y trascendencia que tiene la ratificación del convenio 169 de la OIT para la vida de los pueblos indígenas, pero lamentamos que el proceso de consulta libre, previa e informada es incumplido en el país, se manipula y tergiversa el espíritu de dicho convenio y se irrespeta la autodeterminación de los pueblos originarios a decidir sobre sus territorios.

El Estado siguen otorgando licencias y concesiones para la extracción de minerales metálicos preciosos, cultivo de palma africana, instalación de hidroeléctricas y, extracción petrolera, sin consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas.

La reconcentración de bienes estratégicos y vitales -agua, tierra, minerales- en manos privadas, altera la convivencia armónica de los pueblos y atentado contra la vida. En ninguna de las etapas y fases de implementación de los proyectos –aparentemente de desarrollo- se consulta a los pueblos indígenas.

Se ha llegado a difundir desde instancias del Estado que existe conflictividad social, sin reconocer que es producto de agresiones sistemáticas en contra de los pueblos indígenas que salvaguardan para la humanidad un ambiente sano.

Los pueblos indígenas del país como un acto de autodeterminación y utilizando una de sus instituciones la consulta comunitaria, ha realizado más de 100 consultas legítimas sin ningún obstáculo, de estas consultas en el 100% de las comunidades se han negado a permitir actividades que atenten en contra del territorio, porque atenta en contra de la vida, la libertad y la paz de los pueblos indígenas.

En Guatemala existen de 24 nacionalidades de los Pueblo Indígena, cada uno de ellos posee sus propios mecanismos, estructuras y formas para consultarse, esta institución de la Consulta de los Pueblos, ha intentado ser regulada por los últimos tres gobiernos, sin embargo, esta no puede, ni debe pretender homogenizarse mediante una reglamentación, pues irrespetarían principios fundamentales en materia de derechos de los pueblos originarios.

Los Pueblos ven que la cuestión de fondo no es el procedimiento de la consulta, sino la falta de respeto al derecho de libre determinación de los pueblos a decidir sobre el tipo de desarrollo que desean para sus territorios. La consulta hecha por los pueblos, en base a sus formas y costumbres, posee total legitimidad; sin embargo son constantemente cuestionados por el Estado y sectores empresariales. La disyuntiva real no radica en el mecanismo de las consultas, sino en el hecho de que las empresas y las instituciones del Gobierno, están aliadas por intereses personales y empresariales para generar mecanismos de consulta manejados y manipulados por ellos para sus propios intereses.

Pese a que la decisión de los Pueblos Indígenas del país se ha reiterado a través de las consultas de buena fe, las empresas y Estado persisten en su decisión de irrespetar la voluntad de los Pueblos Indígenas del país, instalando iniciativas contrarias a los derechos de los Pueblos. Ante esta realidad los Pueblos Indígenas de Guatemala han presentado recursos de amparo ante la Corte de Constitucionalidad, a pesar de ser procesos judiciales complejos, que en algunos casos se ha enfrentado a un retardado malicioso de la justicia. A la fecha se han emitidos tres sentencia ordenando al Estado consultar a los pueblos indígenas Ixil, Q'eq'chi y, Xinka. Pese a la existencia de estas sentencias no ha existido por parte del Estado voluntad política para dar cumplimiento a las mismas.

El caso Ixil. Dentro del territorio Ixil se han concesionado bienes naturales y otorgado licencias sin el consentimiento del Pueblos Ixil ni consulta previa, libre e informada, razón por la que se recurrió a la Corte de Constitucionalidad, quien el 10 y 14 de septiembre de 2015 ordenó al Estado de Guatemala consultar al Pueblo Ixil con relación a la instalación de 2 proyectos hidroeléctricos que ya había iniciado su construcción pero sin consulta previa, libre ni informada.

Tres años después de haber sido emitida dicha sentencia, el Estado de Guatemala ha tergiversado el espíritu de la sentencia y anulado el derecho que tienen el Pueblo Ixil a ser consultado de buena fe, de forma previa, libre e informada. Las sentencias están contenidas en los expedientes 1149-2012 “hidroeléctrica la Vega I”, 4957-2012 y 4958-2012 “hidroeléctrica la Vega II”

El caso Xinka. En territorio del pueblo Xinka se impuso un proyecto minero que ha negado la existencia del pueblo indígenas Xinka como estrategia para obviar el derecho que tiene este pueblo a ser consultado por el Estado, favoreciendo con esa negativa a la minera San Rafael.

Como lo señala un estudio reciente del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Índice de Pobreza Multidimensional IPM, muestras que las comunidades más cercanas a al Proyecto El Escobal son las que presentan los peores condiciones de pobreza. El estudio también evidencias que los puntos de monitoreo de agua están contaminados con arsénico, por arriba del valor máximo permitido en los acuerdos Gubernativos 236-2006 (0.010 mg/L), y concluye que es claro e inequívoco que los valores de arsénico, plomo y cadmio en el recurso hídrico actual son los suficientemente altos para producir enfermedades a largo plazo.

Tanto la empresa como el Estado han argumentado que la zona de influencia del proyecto no existen pueblos indígenas, sin embargo, después de una prolongada resistencia y acciones constitucionales emprendidas por las Autoridades del Pueblo Xinka, la Corte de Constitucionalidad ordenó que se consulte al pueblo Xinka [expediente 4785-2017] pero se evidenció en todo el proceso, el racismo estructural del Estado, pues aunque los estándares internacionales en materia de pueblos indígenas establecen que la identidad de un pueblo no es un hecho controvertido, la citada Corte recurrió a estudios antropológicos para determinar si existen o no el pueblo indígena Xinka; esto, ha aumentado la estigmatización.

Otro ejemplo lo constituye el caso de la empresa TRECESA que busca colocar en todo el territorio del país una red de tendido eléctrica de alta tensión, la cual afectara a muchas comunidades indígenas, dicho proyecto posee una serie de irregularidades y no ha contado con la consulta respectiva a los Pueblos. En enero 2019 la Corte de Constitucionalidad (CC) emite la resolución donde deja en suspenso el Acuerdo Gubernativo 145-2013 que permitía la agilización del proyecto, esto no suspende la obra de 866 kilómetros dentro del Plan de Expansión de Transmisión (PET), adjudicada a la empresa Trecca. Dicha resolución debió publicarse en el Diario Oficial, hasta la fecha no ha sido publicada.

El incumplimiento sistemático de las sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, pone en evidencia la falta de voluntad política del ejecutivo y devela en parte los verdaderos objetivos de esta actividad.

B. Tierra, territorio y bienes naturales

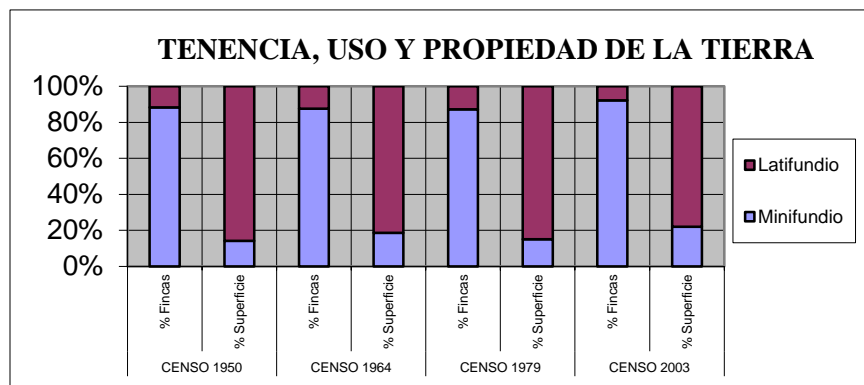
La tierra y el territorio es la vida; es decir, no es solo el espacio físico, sino que es fuente de identidad, sustento material y espiritual. Es por ello que el territorio se entiende como la totalidad del hábitat de un pueblo, no solo geográfico y sus componentes, sino abarca el ámbito en donde se reproduce vida, cultura, espiritualidad, cosmovisión, arte, entre otros.

La tierra, los territorios y los bienes y recursos naturales de los pueblos indígenas han sido despojados reiteradamente como el actual. El Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, expreso en su informe que: *“existe una alarmante desprotección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios tradicionales, que sitúa a Guatemala a la zaga de los avances que se han producido en otros países de la región”*¹⁶

Este problema histórico, confronta a sectores económicos y políticos, con los pueblos indígenas, que se traduce en las grandes desigualdades en la posesión, tenencia o propiedad de la tierra y territorios. El efecto inmediato es la extrema riqueza para unos pocos y extrema pobreza para las grandes mayorías, especialmente pueblos indígenas quienes basan su sobrevivencia en minifundios, vinculados a carencias en el acceso a la salud, la productividad, la educación, la reproducción cultural y el ejercicio del poder político, por ejemplo.

A pesar de que el Estado reconoce constitucionalmente a las tierras de las comunidades indígenas y ha ratificado el Convenio 169 de la OIT y los compromisos suscritos en los Acuerdos de Paz sobre el desarrollo de “medidas legislativas y administrativas para el reconocimiento, titulación, protección, reivindicación, restitución, compensación” de los derechos relativos a la tierra; el reconocimiento legal de la propiedad colectiva de la tierra así como el acceso a dichas tierras sigue siendo un problema estructural, resultado de la discriminación racial.

¹⁶ Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, misión a Guatemala, 2010, A/HRC/18/35/Add.3.



Cuadro proporcionado por el Comité de Unidad Campesina CUC 2019

Todas las demanda e intento de defensa y recuperación de las tierras y territorios despojados, está tipificada en la ley penal como delito de usurpación y usurpación agravada lo provoca 189 órdenes de captura de Autoridades y Líderes campesinos miembros del Comité de Unidad Campesina CUC. En este período, los lugares donde persisten desalojos son en el Valle del Polochic, en el departamento de Izabal, en Alta Verapaz, Petén, por señalar algunos.

La exigencia de las comunidades indígenas para la medición y titulación de sus tierras, ha sido desoída por parte del registro catastral de tierras. El RIC permanentemente plantea una serie de requisitos o pretextos para no realizar el reconocimiento e iniciar el proceso de titulación.

El incremento de la superficie de monocultivos aumento el despojo del territorio a comunidades de pueblos indígenas. Derivado de las agroindustrias 525,567 hectáreas de tierra en Guatemala dejaron de producir alimentos (maíz, frijol, arroz) para la subsistencia principalmente población indígena, esto, obliga incrementar la importación de alimentos, desvalorización y rechazo a los valores culinarios ancestrales y tradicionales; además, tiene como consecuencia la desaparición de la masa boscosa, la biodiversidad, impactando en la intensificación del cambio climático.

La expansión del cultivo de palma africana, en el departamento de El Petén para el año 2017 representó la pérdida de 379 kilómetros cuadrados de bosques, afectando directamente a la población Maya Q'eqchi'.

Datos obtenidos del Ministerio de Energía y Minas (2015) permiten sumar 17,811.6202 Km² de territorio indígena concesionado: se han otorgado 5 licencias para reconocimiento minero, las que abarcan 12,460.3320 kilómetros cuadrados. Licencias para exploración hay autorizadas 136 licencias con una extensión de 4,000.8335 kilómetros cuadrados y para explotación hay autorizadas 328 licencias con una extensión de 1,350.4547 kilómetros cuadrados.

La contaminación por la constante fumigación aérea de plaguicidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y agrotóxicos que lleva al ecocidio como en el caso del río de la Pasión en el año 2012 pero también cáncer de pulmón de los trabajadores. Vinculado a esta contaminación esta la preocupación cada vez mayor sobre las condiciones de salud de los trabajadores del campo vinculados a actividades de monocultivos de palma y caña de azúcar, donde se ha observado un aumento alarmante en los niveles de insuficiencia renal, problemas de alcoholismo, drogadicción, así como el aumento de la violencia sexual hacia las mujeres.

Desalojos Forzados en Guatemala. Una de las formas que el Estado de Guatemala ha adoptado como política de gobierno que constituye racismo, es la imposición de patrones que conlleva a la pérdida de identidad cultural de los pueblos indígenas y es por ello que hoy existen comunidades multiculturales, ese decir que están compuestas por población indígena y campesina y se encuentran ubicadas en tierras nacionales que posteriormente fueron declaradas áreas protegidas.

La falta de certeza jurídica y de reconocimiento legal de las distintas formas de tenencia y uso de la tierra de las comunidades indígenas, ha tenido como consecuencias despojos y desalojos forzosos que han provocado desplazamiento interno. Tal es el caso de la Comunidad Laguna Larga, desalojada forzosamente el 02 de junio del 2017, que a la presente fecha viven en un campamento de desplazados ubicado en la frontera entre Guatemala y México, en condiciones que no son compatibles con la dignidad del ser humano.

Solo entre los años 2017 y 2018 se ejecutaron 32 órdenes de desalojo¹⁷ que afectaron a comunidades indígenas y campesinas. Solamente en territorio Maya q'eqchi, en 20 caso de desalojos, se solicitaron 208¹⁸ órdenes de captura y están ligados a proceso 67 Autoridades del Comunidades desalojadas.

Otro ejemplo ya señalado en párrafos arriba es el caso de la comunidad de Laguna Larga la cual ha sido víctima de un desalojo violento, que ha obligado a más de 500 familias a desplazarse forzosamente a un campamento entre la frontera entre Guatemala y México desde el año 2017, dichas familias poseen una situación de crisis humanitaria, frente a esta realidad el Estado ha hecho caso omiso.

Lo anterior refleja acciones u omisiones estatales excluyentes para los pueblos indígenas, ya que se les impide el goce de sus derechos de acceso a la tierra y otras condiciones de vida digna, actos cuyas consecuencias tienen “por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio”¹⁹ de los derechos humanos.

¹⁷ Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en Guatemala, 2018. Pág. 19.

¹⁸ Comité de Unidad Campesina CUC. Datos para el informe CERD.

¹⁹ Artículo 1.1. de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Según la instrucción general 3-2012 del Ministerio Público²⁰ (en adelante MP), el desalojo funciona como una “medida precautoria” dentro de un proceso penal, con la que se busca proteger el “derecho a la propiedad”, imponiendo a los fiscales la obligación de observar los principios contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados y convenios que en materia de derechos humanos han sido ratificados por Guatemala, para evitar que la comisión del delito (de usurpación o usurpación agravada)²¹ “*ocasiona consecuencias ulteriores en perjuicio del patrimonio del propietario*” (el énfasis es añadido).

Además, la orden de desalojo se decreta *inaudita parte* y sin notificación previa, vulnerando así el derecho de defensa y debido proceso de las comunidades indígenas, dejándolas en completo estado de indefensión ante la orden de desalojo.

Ello, con el agravante que, en la ejecución de los desalojos, se ponen en juego los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y campesinas (vida digna, vivienda, salud, educación, propiedad, alimentación, trabajo, derecho a la circulación y residencia), convirtiendo así a la medida precautoria en una sentencia anticipada.

Esta disposición configura un trato desigual que afecta principalmente a comunidades indígenas, lo que es incompatible con la Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CERD, por sus siglas en inglés).

Como se ha señalado, el Estado de Guatemala no ha adoptado medidas para prevenir que los pueblos indígenas sean desalojados de sus territorios, ni para mitigar el impacto de los desalojos²² pues los mismos se siguen ejecutando en contravención de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Guatemala, sin planes de reubicación o relocalización ni asistencia antes, durante y después del desplazamiento que los desalojos provocan.

VII. Criminalización y ataque a comunidades indígenas, Autoridades Ancestrales y a los defensores y defensoras de los derechos de los pueblos indígenas

En los últimos 3 años, la agresión a defensores y defensoras indígenas que defienden sus recursos naturales, su derecho a la autodeterminación y en general la defensa de sus derechos humanos, no sólo ha ido en aumento generalizándose a casi todos los pueblos del país, sino que, se evidencia la existencia de una estrategia y patrón de ataques y agresión, que se repite en los distintos territorios del país y que pretende estigmatizar a las Autoridades Ancestrales, las Comunidades Indígenas y los Defensores y Defensoras de los derechos de los pueblos indígenas.

²⁰

Ver anexo 1.

²¹

Esta instrucción general también es aplicable a los procesos penales que se siguen por el delito de usurpación a áreas protegidas.

²²

CERD. Lista de temas relativa a los informes periódicos 16° y 17° combinados de Guatemala. CERD/C/GTM/Q/16-17. 5 de marzo de 2,019. Párr. 8.

Los derechos civiles y políticos se restringen, menoscaban y anulan sistemáticamente mediante **persecución penal judicial**. Distintas organizaciones de Derechos humanos coinciden al señalar en sus informes²³²⁴ la existencia de un patrón común de criminalización contra los pueblos y los defensores de derechos humanos. Este **patrón común de la persecución penal judicial implica:**

- a) Abordaje violenta de las protestas sociales (Masacre de Autoridades y población de Totonicapán), que hasta la fecha no se han condenado los autores intelectuales y materiales.
- b) Campaña psicológica de difamación en contra de Autoridades, los líderes/ lideresas; estas campañas tiene como propósito de aislarlos, desacreditarlos, dividirlos, y agotarlos en términos psicosociales,
- c) La aplicación de la ley penal mediante órdenes de captura contra dirigentes, allanamientos de sus hogares,
- d) Creación de grupos de choque en el ámbito local financiado y apoyado por las empresas, la mayoría ligado al personal de seguridad que emplea a ex militares etc.,
- e) Amenazas de muerte, intimidación, atentados,
- f) Asesinatos cometidos por desconocidos o personal de empresas de seguridad,
- g) Ofensiva mediática basado en lógica contrainsurgente y fascismo clásico,
- h) Remilitarización de los territorios con altos niveles de conflictividad social caso Huehuetenango, San Marcos, San Juan Sacatepéquez, Santa María Xalapán donde recientemente se decretan Estados de Sitio.

Un elemento importante de esta estrategia es la manipulación del derecho penal, del marco legal y la institucionalidad de justicia para criminalizar. Es preocupante como las denuncias de los defensores y de las comunidades indígenas sobre la agresión a sus comunidades, tiene muy pocos avances en el sistema de justicia, no así las denuncias de las empresas contra los defensores, las cuales avanzan con gran celeridad. En los casos de los defensores la presunción de inocencia, el debido proceso no se respetan. Contrariamente los casos denunciados contra empresas, empleados de estas, agentes de seguridad privados e incluso funcionarios públicos que en complicidad con las empresas abusan y agreden a las comunidades no avanzan y en muchos casos incluso son desestimadas sin realizar un proceso de investigación.

La Nación Originaria Q'eqchi ha sido constantemente desalojada de sus tierras y territorios ancestrales, igual que las demás nacionalidades indígenas. Paralelo a los desalojos, persigue y criminaliza a las autoridades comunitarios que demandan acceso a tierra, imputándoles tipos delictivos como: Usurpación Agravada, Atentado, Asociación Ilícita, Coacciones, Amenazas, Robo Agravado, Detenciones Ilegales, etc.; sin desarrollar acciones concretas que resuelvan el problema de fondo (demanda de acceso a tierra).

²³ **REPRESIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL EN GUATEMALA.** Audiencia Temática. 28 de octubre de 2013. Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para exponer la situación de represión y criminalización de la protesta social en Guatemala en el marco del 149º período ordinario de sesiones.

²⁴ Informe Circunstanciado. Despojo de Bienes Naturales y Conflictividad Provocada en Territorio de Pueblos Originarios. San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, Guatemala, Centro América. Agosto 2017.

El Estado de Guatemala, no cuenta con protocolos y mecanismos para evitar la vulneración de Derechos Humanos de la población que es obligada a desplazarse como producto de las constantes órdenes de desalojo, las cuales además hacen prevalecer como superior los derechos a la propiedad privada en detrimentos de derechos fundamentales de los niños y niñas, mujeres y ancianos de estas comunidades. A la población de las comunidades indígenas se les criminalización y niegan derechos (se abusa de prisión preventiva, se irrespetan el debido proceso y la presunción de inocencia, períodos largos para juzgamiento, etc.). El Comité de Unidad Campesina -CUC- ha registrado 20 comunidades en los departamentos de Alta Verapaz, Izabal y la costa sur del país, donde hay procesos constantes de desalojos violentos y criminalización (bajo el delito de usurpación agravada y daños) de comunidades indígenas.

También las Autoridades Ancestrales del Pueblo Q'anjob'al, Chuj y Akateko han sido criminalizados por salvaguardar las tierras y el territorio. Del año 2012 al 2016 fueron encarcelados y luego ha dejado en libertad a 36 personas por falta de mérito, el caso más conocido dentro de ellos es Rigoberto Juárez Mateo coordinador general del Gobierno de las naciones indígenas originarias: Akateko, Chuj, Popti' y Q'anjob'al. Se han presentado denuncias y persecución penal en contra de 105 personas, 410 personas están en riesgo y, 6 personas han sido asesinadas.

Autoridades y líderes ligadas a procesos judiciales penales²⁵	
PUEBLOS INDÍGENAS	PERSECUCIÓN JUDICIAL
Maya Ixil	7
Maya Kaqchikel de San Juan Sacatepequez	146
Mam de Malacatan y San Pablo departamento de San Marcos	20
Quiche de Quetzaltenango	8
Quiche de Retalhuleu	3
Ch'orti' de Olopa	22
Ch'orti' de Camotán	18
Xinka	4
Q'eqchi de Alta Verapaz e Izabal	208
Maya Q'anjob'al y Chuj	105
Total	541

VIII. Participación de pueblos indígenas y afrodescendientes en la vida política y pública

Uno de los principales retos para Guatemala desde que se dio la transición a la época democrática desde el año 1986, es el fortalecimiento del sistema político y la participación ciudadana en los espacios de toma de decisión. Sin embargo no se ha avanzado en una democracia real.

²⁵ Elaborada con información que las Autoridades Ancestrales han logrado recopilar.

Distintas organizaciones de sociedad civil promovieron la Reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual pretendía incorporar el principio de la paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas como una acción afirmativa. Sin embargo desde el Congreso de la República durante el año 2017 retoma la discusión de la reforma con una negativa rotunda por parte de los partidos políticos mayoritarios, impidiendo la existencia de nuevas reglas que promuevan una mayor participación de los Pueblos para las elecciones del 2019.

A pesar de que los últimos datos respecto a la composición del padrón electoral 2011-2019, se mantienen los ocho distritos que concentran el 60% del padrón electoral, siendo el distrito central, Huehuetenango, San Marcos, Alta Verapaz, Quetzaltenango, Quiché y Escuintla mayoritaria población indígena.(NALEB:2011)

Las mujeres en general y mujeres mayas en particular, no tienen acceso a participar en los espacios de representación y toma decisiones. Existe una brecha en las oportunidades de participación, debido a que éstas son negociadas por elites dentro de las organizaciones políticas, quienes influyen en las decisiones y mecanismos de elección de representantes en diferentes niveles de participación. Aunado, la violencia política, impide a las mujeres el ejercicio pleno de su derecho a la participación política por repercusiones individuales y colectivas.

Esta deficiente participación existe a pesar que en la contienda electoral 2015 se contó con un padrón electoral de 7 millones de 556 mil 873 personas, de quienes el 54% fueron mujeres. Ese año se postularon 25,792 personas para ocupar cargos de elección popular, de ellas solo 4,551 fueron mujeres. En total de las 3,928 autoridades electas solo 433 fueron mujeres.

En el Congreso de la República de los 158 curules que lo componen hay 22 diputadas, solo una de ellas es indígena; al frente de 14 Ministerios, fueron nombradas 2 mujeres de ellas 1 mujer indígena. De 338 municipios en el territorio nacional, fueron electas 10 alcaldesas, solamente una mujer indígena. Estos datos evidencian retrocesos en comparación de las elecciones 2007.

Ante ello, el movimiento de mujeres, ha denunciado y cuestionado las profundas inequidades que impiden el ejercicio real del derecho cívico político de las mujeres y pueblos indígenas, al no haber sido aprobado en artículo 212 bis en la Ley Electoral y de Partidos Políticos –LEPP decreto 26-2016, que posibilitaba las oportunidades desde el principio de la equidad entre hombre y mujeres.

El último informe de la Misión Indígena de Observación Electoral ejecutado por el Organismo Indígena Naleb', reflejo un 66% de participación de mujeres y jóvenes indígenas como votantes. Siendo Sololá el departamento con mayor participación con un 80.4% y San Marcos con el menor porcentaje de 64.99%, (MIOE:2011)

“A nivel global, con base en la información del Tribunal Supremo Electoral, en las elecciones generales 2015 hubo 254 candidatos inscritos para diputados por listado nacional, de los cuales únicamente 18 de ellos fueron candidatos indígenas. Es decir, que del total de candidatos a diputados por lista nacional, tan sólo el 7% fueron indígenas, lo cual evidencia una escasa representación e inclusión de los pueblos indígenas en el próximo parlamento”.(Informe de Observación Electoral 2015, Mirador Electoral. Pag. 23)

El escenario electoral proyecta la continuidad de la política tradicional donde los principales puestos a cargos de elección popular son atribuidos en función de intereses sectoriales o económicos y no de representatividad democrática o sectorial; mucho menos de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas como las mujeres, los jóvenes, las poblaciones indígenas, ante ello se suma la deficiencia de registro de información por parte del Tribunal Supremo Electoral en la participación política de mujeres indígenas y juventud.

IX. Derechos Económicos, sociales y culturales:

A. Derecho a la salud de los pueblos

No existen medidas concretas adoptadas por el Estado para mejorar la accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad cultural de los servicios de salud para los pueblos indígenas. Es en la población indígena en donde se concentran la mayor tasa de muertes por enfermedades prevenibles y la mayor falta de acceso a los servicios de salud. Un tema de particular preocupación son las condiciones de vida de las mujeres y niñas indígenas del país, algunos ejemplos de esta situación son los altos niveles de embarazos en niñas y el alto nivel de violencia de género que viven las mujeres indígenas del país.

Desde el año 2015 al dejar sin efecto el programa de extensión de cobertura el Ministerio de Salud, más de 4.5 millones de personas en su mayoría indígenas de las áreas rurales quedaron sin acceso a servicios de salud, a la fecha no existe una claridad de como el Estado está dando cobertura a esta población, pues no existe un plan o una modelo de salud que establezca con claridad la estrategia para brindar atención a esta población.

La red de servicios de salud continúa funcionando con la infraestructura de 1970. Los servicios de salud poseen una baja capacidad resolutive. Esta brecha de infraestructura se agrava por la existencia de una serie de normativas que limitan la construcción e instalación de infraestructura en tierras comunales, ya que al no poder ser estas desmembradas, el Ministerio de Salud plantea que existe un impedimento legal que prohíbe la asignación de recursos a servicios que no estén a nombre del Ministerio. Privando con ello la posibilidad de que las comunidades indígenas puedan acceder a servicios de salud públicos.

El racismo estructural que vive el país, ha permeado muchos ámbitos, uno de ellos son los servicios públicos de salud, en donde la población indígena, particularmente las mujeres indígenas, enfrenta una carga de racismo y discriminación que se expresa en prácticas constantes de maltrato, humillación y discriminan. La falta de personal médico y de enfermería de origen indígena, que hable el idioma es aun evidente en los servicios.

Asimismo, han sido escasos o nulos los intentos de reconocer y proteger la medicina tradicional de las comunidades indígenas; por ejemplo, Guatemala no tiene una legislación específica sobre la protección o el reconocimiento de las medicinas indígenas.

No ha habido avances en la elaboración de una estrategia de salud intercultural. Desde el año 2000, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, en su visita a Guatemala expreso: “los pueblos indígenas de Guatemala han sido sistemáticamente excluidos de la adopción de decisiones en materia de salud, lo que ha contribuido a la formación de brechas importantes entre los índices sanitarios de la población indígena y los de la población no indígena. La ausencia de medidas para mejorar la situación de esos pueblos en Guatemala ha sido evidente y sistemática

Las disparidades y la discriminación estructural también, se hace evidente en la inversión que hace el Estado en el tema de salud, Guatemala posee uno de los porcentajes más bajos de inversión en salud en relación al PIB 2.4, el promedio de para Latinoamérica es de 7.6. En Guatemala la Salud se paga fundamentalmente con el gasto de bolsillo.

No ha existido suficiente información sobre la implementación y recursos asignados a la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala. Preocupa el aumento sistemático de las agresiones hacia las abuelas comadronas por parte de funcionarios y empleados del Ministerio de Salud, practicas resultado de una serie de normas y mecanismos para controlar el trabajo de las comadronas que se renueva y endurece con el paso del tiempo y obedece a la idea de superioridad y/o exclusividad del sistema de salud gubernamental. Esto ha resultado en una recurrente agresión a las abuelas, que se concreta en coacción a su labor, amenazas e incluso en muchos casos suspensión de su carnet.

Pese a la existencia de una Política Nacional de comadronas desde el año 2015 esta no se ha puesto en marcha. Actualmente existe de una iniciativa de Ley que busca la dignificación de las Comadronas, sin embargo, existe preocupación de algunos grupos sobre las reales implicaciones de estas y si la mismas posee realmente un enfoque basado en derechos humanos y de la observancia en el cumplimiento del convenio 169 en relación a la consulta a las Autoridades Propias de los Pueblos Indígenas.

B. Derecho a la Alimentación

Cuando la desnutrición se perpetúa de generación en generación, se convierte en un serio obstáculo para el desarrollo y sostenibilidad social. Este es el caso de Guatemala único país en América Latina que no logro en el último sexenio reducir sus índices de desnutrición crónica, miles de niños y niñas indígenas deben arrastrar con las secuelas de la desnutrición, en promedio el 68% de los niños y niñas indígenas sufren desnutrición crónica.

La desnutrición crónica en Guatemala es un claro indicador de inequidad y exclusión social y económica. Según la VI Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil de Guatemala (ENSMI 2014-2015) la desnutrición crónica en población menor de cinco años a nivel nacional es de 46.5%. En los datos de la ENSMI evidencian que la desnutrición crónica total y severa se concentra en la niñez rural, indígena y sin educación 67%. Estas cifras siguen ubicando a Guatemala como el país con el primer nivel en desnutrición crónica en América Latina.

Para el año 2018 en Guatemala el salario mínimo vigente²⁶ es de Q 2,992.37 (agrícola y no agrícola) y Q 2,758.16 (actividad exportadora y de maquila) – equivalente a aproximados US\$²⁷ 394, y US\$ 363, respectivamente –, en comparación al precio de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) Q 3,550.65 (US\$ 558) y la Canasta Ampliada (CA, antes conocido como “Canasta Básica Vital CBV) Q 8,198.22 (US\$ 1018)²⁸. Es decir, el salario mínimo agrícola cubre tal sólo el 73.5% de la CBA y 36.5% de la CA. Cabe además recordar, que la mayoría de los trabajos no pagan el salario mínimo²⁹.

En las cifras más recientes se estimó que en Guatemala el 23.4% de la población se encontraba en pobreza extrema sin la capacidad de consumir los alimentos básicos y un 35.9% cubrían el costo de la alimentación de subsistencia (Canasta Básica Alimentaria – CBA–), sumando un total de 59.3% de personas clasificadas en situación de pobreza general (INE, 2014). En vez de haberse reducido desde el año 2000, a contrario, la pobreza total se incrementó de 56.2% a 59.3%; también la pobreza extrema: aumentó de 15.7% a 23.4%.

Durante los últimos tres gobiernos las principales estrategias de combate a la desnutrición ha sido el programa Hambre Cero, aun estos programas han paliado en alguna medida las necesidades de las población, con frecuencia el dinero de estas transferencias es utilizado para cubrir la comprar la medicación, la cual no es proporcionada en los servicios. La utilización sistemática de esos fondos para diversos pagos directos demuestra una vez más la necesidad urgente de desarrollar una infraestructura de salud que asegure el acceso universal a los servicios básicos.

Desde la lógica de los pueblos estos programas han buscado instrumentalizar la pobreza, el analfabetismo y el hambre de la población del área rural, mayoritariamente indígena. Los beneficiarios son obligados a asistir a los mítines electorales, afiliarse al partido en el poder; estos programas son altamente promocionados en periodos electorales, con frecuencia se obliga a las personas a firmar planillas como aval para la implementación de proyectos como las hidroeléctricas, minería o palma africana.

²⁶ Acuerdo Gubernativos No. 297-2017 publicado en el Diario de Centroamérica el 29 de diciembre de 2017.

²⁷ <http://www.banguat.gob.gt/cambio/>

²⁸ Instituto Nacional de Estadística (Octubre 2018): Canasta Básica Alimentaria (CBA) y Canasta Ampliada (CA) Septiembre de 2018

²⁹ Según Encuesta Nacional de Empleo e Ingreso (ENEI) 1-2017 (febrero-marzo del año 2017), el ingreso promedio a nivel nacional según la encuesta fue de Q 2,053, es decir, tan solo el 71% del salario mínimo agrícola vigente para el año 2017 de Q 2,893.21.

Estos programas por si solos no pueden resolver las cuestiones fundamentales relacionadas con el acceso equitativo a la atención sanitaria y la garantía del derecho a la alimentaria de las familias. Ante esta realidad el Estado poco hace por apoyar la agricultura familiar campesina que es la principal fuente que provee alimentos al país, contrariamente se ve un apoyo irrestricto al desarrollo de agricultura expansiva de monocultivos, la cual no solo afecta la seguridad y soberanía alimentaria del país, sino también el deterioro de los recursos naturales del país, contaminación de agua, destrucción del bosque, reducción de las fuentes hídricas, por el desvío de ríos etc.

En el caso del pueblo Ch'orti', tres niñas y dos niños, demandaron al Estado, un Juzgado de Niñez y Adolescencia del departamento de Zacapa en el año 2013, al emitir la sentencia condenatoria expresó que el Estado de Guatemala “es responsable de violar el derecho a la humano a la alimentación, salud, vivienda, ambiente sano, al agua y trabajo y derecho a la tierra por omisión, por no contar con política y programa adecuado” al no contar con las políticas, programas y acciones efectivas para combatir la desnutrición. Pese a esta sentencia, el Estado se ha empeñado en cumplir parcialmente con estas medidas, implementando los mismos programas y proyectos que la sentencia señala como poco efectivos.

El desacato del Estado de Guatemala, dio como resultado que los derechos de estas niñas y niños sigan siendo vulnerados, resultado de ello una de las niñas Ch'orti' que demandaron al Estado falleciese a consecuencia de un contexto de alta vulnerabilidad y riesgo.

C. Derecho a la Educación

La mitad de los niños y niñas indígenas no van a la escuela, pues no pueden pagar los gastos mínimos y deben trabajar para vivir o migrar. En el año 2015 se invirtió 8,451.6 millones en la educación de personas ladinas, mientras que solo se invirtieron Q4,564.9 millones en población indígena.

En la ENCOVI se reporta que en el año 2014 el 49.7% de los ladinos se matriculaban de acuerdo a su edad en el ciclo básico, frente a un 25.7% en la población indígena. La falta de acceso a la educación son factores que condicionan una vida de pobreza, desempleo, un mayor riesgo de desnutrición, muerte por enfermedades prevenibles, mayor riesgo de ser sujeto de redes de tráfico o explotación infantil.

La reforma educativa está estancada. La insipiente educación bilingüe e intercultural sufrió serios retrocesos con la anulación de la carrera magisterial, creando en vez de ésta, la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación y sus diferentes especialidades. Frente a ello, las Autoridades propias del Pueblo Indígena Ixil, el 13 de marzo de 2013 presentaron una acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de restituir los derechos vulnerados, pero la Corte Suprema de Justicia con fecha 11 de julio de 2014, resuelve DENEGANDO LA SOLICITUD, argumentando que dicha modificación no ocasiona agravio alguno (discriminación). Al acudir ante la Corte de Constitucionalidad a presentar un recurso de apelación, resuelve: “Con lugar” el recurso de apelación planteado, ordenando que en la Escuela Normal Bilingüe Intercultural ubicada en Nebaj El Quiché, se imparta nuevamente la carrera de Magisterio en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, pero el Ministerio de Educación impone la carrera de Perito Con Orientación en Educación Bilingüe Intercultural, desobedeciendo la sentencia de la Corte de Constitucionalidad

La Estrategia para una educación de calidad para la niñez y juventud guatemalteca, lejos de brindar una oportunidad al país no solo para mejorar la calidad educativa, sino también garantizar que esta sea bilingüe, ha generado un serio retroceso. La anulación de la carrera Magisterial, trajo como consecuencia también la anulación de la carrera de magisterio bilingüe, lo cual plantea un escenario muy complejo para que el Estado de cumplimiento a su compromiso de velar por la educación bilingüe.

En el currículo de estudios, en todos los niveles educativos, la enseñanza de la Historia sigue presentándose de manera estereotipada, con una visión descontextualizada que promueve actividades folclóricas y racistas, sin profundización y con total desconexión con respecto a la realidad actual de los pueblos indígenas.

Hablar de «los mayas» en el sistema educativo nacional es hablar de un pueblo que ya no existe y no de una continuidad actual. Este es un ejemplo claro de la negación de la existencia y reconocimiento de los pueblos indígenas de hoy como descendientes del pueblo maya histórico

D. Derecho al Trabajo

El Estado de Guatemala no ha implementado medidas concretas para asegurar condiciones laborales equitativas y satisfactorias a personas pertenecientes a pueblos indígenas, particularmente en el área rural y en el contexto de monocultivos. La población rural, indígenas continuas estando expuesta a condiciones de explotación y a la negación sistemática de sus derechos laborales.

Es de particular preocupación las condiciones de explotación en las cuales miles de niños y niñas trabajan. Estas condiciones generan que muchos de estos niños y niñas decidan desplazarse forzosamente fuera del país, exponiéndose a una serie de peligros o hasta la muerte en la frontera con EE.UU. hechos que han quedado evidenciados en los medios de comunicación en el mundo.

La población económicamente activa según estimaciones de INE 2017 está compuesta por 6.7 millones de personas, de las cuales 37.9 % se autoidentifica como indígena, 2,558, 730 y de esta 2512, 805 indígenas que trabajan en la informalidad. La actividad económica que absorbe el mayor porcentaje de personas ocupadas en el sector informal es la agricultura, ganadería y silvicultura con un 39.8%.

Debido a que la mayor parte de la población guatemalteca trabaja en la informalidad esta no cuenta con condiciones laborales adecuadas, no posee acceso a la seguridad social, sus jornadas de trabajo son superiores a las 8 horas, en la mayoría de casos devengan salarios muy por debajo del salario mínimo. Esta realidad es aún más grave para el caso de la población indígena quien trabaja en condiciones de sobreexplotación, recibiendo en muchos casos tratos crueles.

Desde el informe del CERD del año 2015 se advierte con preocupación sobre prácticas de trabajo forzoso en el ámbito del trabajo agrícola, afectando principalmente a trabajadores indígenas, así como la incentivación de trabajo infantil en las fincas y plantaciones, esta práctica está en aumento. La OIT en 2013 y 2014 opinión que estas prácticas constituyen formas contemporáneas de esclavitud en el país, situación que persiste aun.

El Estado de Guatemala no ha implementado medidas concretas que busquen investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de estos hechos. Contrariamente la población indígena que sufre estas violaciones está totalmente desprotegida, la mayoría de casos no son conocidos y nunca llegan a ser del conocimiento del sistema de justicia o de las instituciones del Estado. El Estado tiene una total incapacidad para poder supervisar a las empresas, especialmente las que se ubican en el interior del país, como lo son la industria de la palma africana. No existen medidas concretas adoptadas para erradicar la práctica de mozos colonos.

Esta realidad es mucho más grave en el caso de la población indígena y trabajadores del campo, especialmente en las plantaciones de monocultivos como la palma africana y la caña de azúcar.

En las plantaciones de palma se trabajó bajo el concepto de metas, el salario esta por abajo del salario mínimo (entre Q60.00 a Q80.00 por meta), sin embargo las metas tienen a ser muy altas y con frecuencia los trabajadores no logran llegar a la meta y por lo tanto obtienen un pago menor al establecido.

A las condiciones ya precarias de este trabajo se suman otras problemáticas sociales que se generan alrededor de esta actividad económica, como lo es la trata de personas, el aumento de la prostitución, el alcoholismos, drogadicción y el acoso sexual y la violencia contra las mujeres.

Otra violación es la relacionada a los obstáculos al derecho laboral es la sindicalización como se evidencia en la queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, presentada por varios delegados a la 101.ª Reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. Esta problemática es particularmente más seria en el caso de la población indígena son muy pocas y casi nulas las posibilidades de organizaciones sindicales indígenas existentes en el país.

Los problemas en el sector de maquilas persisten, incluyendo despidos injustificados, no acceso a la canasta básica por los bajos salarios, no pago de prestaciones laborales, y negación del derecho a formar un sindicato.

La situación de explotación y en muchos casos de esclavitud en la que niñas, adolescentes y mujeres que trabajan en casa particular sigue siendo preocupante.

Se evidencia una falta de ética de inspectores de trabajo que avisaban a los empresarios antes de realizar una inspección y la ausencia de aplicación de sentencias favorables de los Juzgados de Trabajo

E. Protección de conocimientos ancestrales

El problema central que viven los portadores de los conocimientos ancestrales es el racismo estructural, que está provocando el epistemicidio de sus conocimientos. Algunas de las problemáticas que viven los portadores de estos conocimientos son:

- a) Las condiciones socioeconómica en que viven, no les permite dedicarse a tiempo completo a su oficio o en condiciones dignas,
- b) Desprotección de salud de las personas portadoras de los conocimientos ancestrales,
- c) Explotación, falta de valoración de los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas,
- d) Criminalización de los portadores de conocimientos ancestrales que buscan la transformación social como elemento de denuncia y defensa de Derechos Colectivos de los pueblos.
- e) El riesgo que corren los conocimientos ancestrales de desaparecer o perder su esencia, por el fuerte epistemicidio, desvalorización y folklorización al que están siendo sometidos.
- f) Prevalece la inseguridad y desprotección a los conocimientos de los pueblos; situación que se agudiza su criminalización, el despojo de sus conocimientos.
- g) No existen escuelas de fomento a los conocimientos ancestrales, que permitan la sistematización de métodos, traslado y divulgación de los conocimientos, existe entonces una política de epistemicidio, que consiste en borrar los conocimientos ancestrales.

Las leyes de propiedad intelectual están atentando con la propiedad colectiva de los conocimientos y técnicas de los pueblos indígenas. No existen mecanismos ni instituciones estatales que permitan el registro colectivo de los conocimientos y prácticas de los pueblos, estos mecanismos de propiedad intelectual están pensados desde el individualismo y el mercantilismo.

Existe una fuerte presión por la apropiación de conocimientos, bienes naturales que han sido históricamente resguardados por los pueblos como lo son: las semillas nativas de granos básicos como el maíz y frijol y la biodiversidad biológica del país. Prácticas agrícolas ancestrales que han garantizado la protección de los bienes naturales de las comunidades.

Las comadronas en ejercicio a su función de atención a la salud reproductiva, se enfrentan día a día al racismo y discriminación de las instituciones Estatales de atención de salud, se les discrimina por: desconocimiento del lenguaje técnico, desconocimiento del idioma español, lógicas de superioridad del sistema Estatal que las relega a la atención pre y post natal y las excluye de la atención de parto, recibiendo por ello maltratos, violencias y faltas de respeto. (Autoridades Indígenas; 2018; 48-49).

Las tejedoras mayas, demandan el reconocimiento de la propiedad colectiva de los tejidos y poner freno a la apropiación de sus diseños por parte de empresas extranjeras y nacionales con fines lucrativos.

La existencia de amenazas y represión contra los pueblos indígenas y sus autoridades, entre ellas las y los Artistas Mayas promueve su arte como medio de expresión de los conocimientos ancestrales y la realidad que viven los pueblos Indígenas. Queda pendiente que las instituciones Estatales reconozcan y dignifiquen el trabajo artístico Leonardo Lisandro Guarcax González, Artista Maya Kaqchikel de Sololá, asesinado el 25 de agosto 2010. (*Organismo Judicial. Sentencia del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Guatemala 10 de febrero del 2012, expediente No. C-01076-2011-000116 Asist.2*) (*Movimiento de Artistas Mayas R'uk'u'x*).

Los principales problemas que se enfrentan desde el Estado son : a) la desprotección de derechos individuales y colectivos; b) la fuerte desvalorización, desprecio y explotación del arete, prácticas y conocimientos ancestrales, vistos muchas veces como folclor, elementos de explotación económica; c) la ausencia de políticas públicas y de un marco legal para su protección, revalorización, difusión y promoción.

X. Medios de comunicación y pueblos indígenas

El Estado de Guatemala discrimina, penalización y violenta a los pueblos indígenas en su derecho a la libertad de expresión, no permitir que estos puedan tener acceso a medios alternativos como lo son las radios comunitarias, contrariamente se ha promovido desde el sector empresarial una campaña de agresión hacia las radios comunitarias la cual busca estigmatizar a quienes las promueven.

La Ley General de Telecomunicaciones solamente establece 3 categorías de radios: reguladas, reservadas para el Estado y radioaficionados. Esta ley no reconoce frecuencias para el uso de las comunidades y pueblos indígenas. Las reformas que se realizaron a esta ley fueron para prolongar de 15 a 20 años los derechos del usufructo de las frecuencias radioeléctricas, privilegiando y consolida los monopolios, oligopolios de medios de comunicación.

El Estado sigue discriminando a los pueblos indígenas al no regular las radios comunitarias, no le ha dado cumplimiento al Exhorto de la Corte de Constitucionalidad expediente No. 4238-2011. En febrero de 2016 la Iniciativa 4087³⁰ Ley de Medios de Comunicación Comunitaria se conoció en su segunda lectura, ante la campaña de desinformación de la Cámara de Radiodifusión, el Congreso instaló una mesa técnica, varando su tercera lectura³¹.

La propuesta de ley sobre radios comunitarias no se ha aprobado y contrariamente el ataque a las mismas se ha recrudecido. Hay un aumento en el discurso de odio hacia las víctimas que buscan justicia por los actos de violaciones a los derechos humanos durante el conflicto. La ley sobre desaparición forzada no ha avanzado.

Otra medida excluyente, es la propuesta de reformas a la Ley de Telecomunicaciones Decreto 94-96 presentada en diciembre 2017 por la Comisión de Comunicaciones de Congreso de la República, la Organización Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro, la Contraloría General de Cuentas, la Procuraduría General de la Nación, que no reconoce nuevamente a las radios comunitarias, el Movimiento de Radios Comunitarias de Guatemala se opuso a esta propuesta por considerarla discriminatoria.

Ante la falta de legislación, el Ministerio Público continua con la persecución penal de comunicadoras y comunicadores comunitarios, aplicando la analogía, violentando el debido proceso, la Libertad de expresión y pluralidad de voces.

El Comité de Derechos Humanos y Comité de Eliminación de la Discriminación y el Racismo, han cuestionado al Estado sobre el marco regulatorio y la criminalización de los operadores de las radios comunitarias³²

A pesar de las recomendaciones, el Ministerio Público en noviembre 2018, allanó y encarceló a dos comunicadoras por el delito de hurto³³, durante las audiencias se demostró que las pruebas presentadas por el Ministerio Público carecían de fundamento, por lo que fueron dejadas en libertad y cerrado el caso, en febrero 2019³⁴.

Otro de los casos paradigmáticos es el de Oscar Mejía³⁵, de la Radio Comunitaria Swan Tinamit, fue detenido, encarcelado y sentenciado el 01 de septiembre de 2016 por el delito de Hurto. La sentencia se ha apelado, en la Corte de Constitucionalidad se presentó un amparo que aún no resuelve.

³⁰ <http://www.albedrio.org/htm/otrosdocs/comunicados/winaq-018.html>

³¹ <http://www.observacom.org/demos-voz-sintonizacion-breve-a-la-iniciativa-4087-ley-de-medios-de-comunicacion-comunitaria-en-guatemala/>

³² <https://cerigua.org/article/expertos-cuestionan-a-guatemala-sobre-radios-comun/>

³³ <http://www.prensacomunitaria.org/en-allanamiento-a-cuatro-emisoras-comunitarias-criminalizan-a-comunicadoras-indigenas/>

³⁴ <http://www.prensacomunitaria.org/otro-reves-para-la-persecucion-penal-espuria-de-las-radios-comunitarias/>

³⁵ Causa No. 14003-2014-00280, Juzgado de primera instancia penal de Santa Cruz del Quiche

Lo preocupante es el avance de la Iniciativa 4479³⁶, que prevé encarcelar de 6 a 10 años a operadores de las radios comunitarias. De la misma manera, la Iniciativa 5494 que pretende reconocer el espectro radio electromagnético como un bien mueble y sanciones a los que la utilicen de forma ilegal, con la misma pena estipulada en la iniciativa anterior.

Por su parte, los diputados del Gobierno de turno con sus aliados, están promoviendo la aprobación de las iniciativas, 5239 y 5266 “contra el terrorismo” y las “maras”, en el fondo, lo que buscan es criminalizar la protesta social y restringir la Libertad de Expresión.

El Estado no ha podido demostrar en varias ocasiones el delito de hurto el cual está persiguiendo, tal es el caso de Radio Palestina y Radio la Santiaguera entre los casos más recientes.

Por las acciones legales presentadas por el Movimiento de Radios Comunitarias, desde el año 2011, la Corte de Constitucionalidad en sentencia contenida dentro del expediente número 4238-2011, expreso la necesidad que el Congreso de la República regule el funcionamiento de las radios comunitarias, 9 años después de esa sentencia, el Congreso de la República hace caso omiso de esa urgente necesidad.

El Movimiento de Radios Comunitarias de Guatemala, desde el 2002 ha presentado 4 iniciativas de ley, las cuales están engavetadas en el Congreso de la República desde hace 11 años.

XI. Discriminación Múltiple

En Guatemala, las mujeres, niñas, niños y jóvenes de las poblaciones indígenas enfrentan graves niveles de racismo y discriminación múltiple que afecta el ejercicio y goce de sus derechos humanos en todas las esferas de su vida política, civil, social, económica y cultural. Esta situación se agrava aún más cuando las personas indígenas se encuentran en condición de discapacidad ya que el goce pleno de sus derechos humanos aun cuando sean garantizados por diferentes instrumentos nacionales e internacionales la consecución es mucho más compleja por la condición de discapacidad.

El país posee serias limitaciones para realizar las estimaciones estadísticas desagregadas, que permitan evidenciar la realidad de la niñez, las mujeres indígenas y las personas con discapacidad. El país continuo teniendo una deuda pendiente en esta materia, preocupa que los resultados del censo de población y vivienda realizada en 2018 no reflejen información desagregada sobre población indígena, mujeres indígenas, niñez indígena y personas con discapacidad, de manera objetiva y realista.

La falta de datos estadísticos oficiales y confiables limita promover programas, políticas y legislación favorable a los derechos de las personas con discapacidad,

A. Derechos de personas con discapacidad:

³⁶ <https://www.congreso.gob.gt/wp-content/plugins/iniciativas-de-ley/includes/uploads/docs/1243.pdf>

Las personas indígenas con discapacidad podrían ascender a aproximadamente a 794,166 personas. Estas estimaciones no son confiables y preocupa que los resultados del censo de población y vivienda realizada en 2018 no reflejen información desagregada sobre personas con discapacidad, de manera objetiva y realista.

La falta de datos estadísticos oficiales y confiables limita promover programas, políticas y legislación favorable a los derechos de las personas con discapacidad, tal como sucedió con la iniciativa de ley 5125 “Ley de Personas con Discapacidad”, a pesar de que Guatemala ratificó en el 2009 la Convención de los derechos de las personas con discapacidad.

Las personas indígenas con discapacidad, son objeto de discriminación múltiple. En 2016, el Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad señaló que en Guatemala *“las personas con discapacidad, -especialmente (...) niños y niñas, mujeres de los pueblos indígenas-, se vean sometidas sistemáticamente a múltiples formas de discriminación”*³⁷. Estas son formas de discriminación múltiple e interseccional, así como la denegación de ajustes razonables son formas agravadas de discriminación racial.

Pese a que el artículo 202 (BIS) del Código Penal de Guatemala que tipifica la discriminación como delito y asegura la persecución penal de casos de discriminación contra personas indígenas con discapacidad, no ha sido favorable a las personas con discapacidad.

El Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad ha emitido 35 recomendaciones específicas sobre personas indígenas con discapacidad pero no han sido atendidas por el Estado de Guatemala.

Las personas indígenas con discapacidad enfrentan enormes dificultades para salvaguardar sus derechos derivado de la falta de difusión, socialización y de forma accesible sobre los recursos legales disponibles para la lucha contra la discriminación. Tampoco existen políticas públicas culturalmente adecuadas que aseguren ajustes razonables, accesibilidad e inclusión de las personas indígenas con discapacidad.

Sobre el derecho a la educación, las personas indígenas con discapacidad continúan demandando el establecimiento de una educación inclusiva que posibilite el desarrollo de habilidades, destrezas, conocimientos que potencien al sujeto educativo para su desarrollo integral. Según la II Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS) elaborada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística –INE-, en los territorios indígenas (áreas rurales) la tasa de asistencia escolar de los niños y niñas con discapacidad era del 61%, significativamente más baja en relación a la asistencia de los niños y niñas sin discapacidad que alcanzaba el 82%, mientras en las áreas urbanas esta tasa era superior.

³⁷ *Observaciones finales Comité sobre Derechos de personas con discapacidad al Estado de Guatemala, 2016, párrafo 15.1*

El derecho a la salud de las personas indígenas con discapacidad se ve seriamente afectada por las debilidades en el sistema de salud en general, en particular en las zonas indígenas. Esta situación se agrava en los casos de las personas indígenas con discapacidad que demanda servicios especializados y de alta calidad. Preocupa que en las zonas de pueblos indígenas se generen prácticas de esterilización forzada a mujeres indígenas con discapacidad, principalmente a las mujeres indígenas con discapacidad intelectual, por lo que se recomienda que los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de mujeres indígenas con discapacidad de forma accesible, segura y culturalmente adecuada.

Derecho al Trabajo: La mayoría de personas con discapacidad carecen de empleo o plazas de trabajo fijas y el sistema social veda oportunidades formativas para competir en el pequeño mercado laboral existente, es preocupante que no exista legislación vigente que promueva la inclusión laboral para las personas con discapacidad que la ley de cuotas laborales aún no sea aprobada y por lo mismo las personas indígenas con discapacidad no puedan optar a un empleo que les permita su autonomía y gozar de una vida digna manteniendo así el círculo entre pobreza y discapacidad.

La legislación ordinaria guatemalteca no existen cuotas laborales dando énfasis en pueblos indígenas, priorizando especialmente a las mujeres indígenas con discapacidad.

Participación ciudadana. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por el Estado de Guatemala en 2008, establece que los *“Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás”*. Sin embargo la dinámica social desarrollada por el Estado para asegurar la participación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos civiles y políticos para las personas indígenas con discapacidad no han sido posible, más bien han sido orientados para otros objetivos, los cuales apuntan a la no participación y al desconocimiento de tales derechos.

B. Derechos de las Mujeres indígenas, Xinkas, Garífunas y afrodescendientes

Indagar sobre la condición de la mujer indígena, implica considerar las diversas formas de opresión y mecanismos de control social a que hemos sido sometidas desde la llegada de los españoles, las cuales siguen estando vigentes hasta hoy y que han repercutido negativamente en nuestros derechos políticos, económicos, sociales, culturales y jurídicos. En el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su inciso B y numeral 1: *“Se reconoce la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente la doble discriminación como mujer y como indígena con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación”*. En ese marco DEMI, en un documento denominado: *Violencia contra las Mujeres Indígenas en Guatemala* indica *“las condiciones de marginación y vulnerabilidad en que sobreviven miles de mujeres en el área rural tienen sus orígenes en la historia guatemalteca”* (2007:03).

Según la Encuesta Nacional de condiciones de vida el 41% de la población guatemalteca es población indígena y el 79% de los indígenas y el 76% de la población rural son pobres. Asimismo en el Informe de Desarrollo Humano 2015-2016, muestra los grandes índices de desigualdad y afirma que: “la pobreza afecta más a las poblaciones en desventaja. En algunos de los indicadores de base, las privaciones en las poblaciones rurales y en los pueblos indígenas alcanzan al 90% de la población, que no logra cubrir sus necesidades económicas básicas, incluyendo más del 40% de la población adulta sin escolaridad y en condiciones habitacionales muy precarias. Las intensidades de las privaciones económicas y de salud sobrepasan el 0.5, lo que indica una profundidad extendida de la pobreza”. Esta situación afecta fundamentalmente a la mujer, y sobre todo las mujeres indígenas son las más afectadas por el sistema racista machista y patriarcal.

Las relaciones sociales de subordinación y opresión prevalecientes de la sociedad guatemalteca, son condiciones que provocan la desvalorización, invisibilización y discriminación de las opiniones, habilidades y acciones de las mujeres. El documento El Acceso de las Mujeres Indígenas al Sistema de Justicia Oficial de Guatemala, indica que este tema sigue siendo un importante problema para las mujeres indígenas... Si bien el Estado ha dado avances al respecto, por ejemplo, contar con intérpretes o personal bilingüe en algunos juzgados de la República, estos esfuerzos aún son insuficientes. Se pudo constatar que en muchas regiones las mujeres indígenas no tienen la posibilidad de ser comprendidas en su propio idioma, lo que refleja una manifestación grave del ciclo de violencia contra la mujer lo cual genera impunidad, refiere además que un compromiso fundamental del Estado es garantizar que las mujeres tengan acceso a una justicia eficaz para proteger y reivindicar sus derechos, (2007:18)

Por la situación de exclusión y discriminación en los Acuerdos de Paz se estableció la creación de Instituciones como CODISRA, FODIGUA, DEMI, para velar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo actualmente estas instituciones no están respondiendo a este objetivo.³⁸

C. Derechos de la niñez indígena.

El Estado de Guatemala no posee medidas efectivas para prevenir y combatir la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes indígenas, particularmente en la agricultura y el trabajo doméstico. En el informe “Las múltiples caras de la exclusión” realizado por Save The Children, revela que Guatemala se encuentra en el último lugar en relación a la gravedad de amenazas que enfrenta la niñez y adolescencia. La exclusión que refiere este informe está vinculada con salud, desnutrición, exclusión en la educación, trabajo infantil, matrimonio y embarazo adolescente y violencia extrema. Dejando a Guatemala como el único país de Centroamérica, ubicada entre las peores 30 naciones en donde “muchos niños se pierden la infancia”.

³⁸ Informe. Asociación de Mujeres Majawil Q’ij

La pobreza, la falta de acceso a servicios básicos en salud y educación, la desprotección a sus derechos en todos los niveles, siguen siendo para la niñez y adolescencia las principales barreras para que se desarrollen plenamente. Aunado a esto se presenta la desigualdad de género lo cual expone a las niñas en vulneración a ser marginadas y a un mayor peligro de quedar en el olvido.

Pese a que el Estado ha implementado durante los últimos tres periodos de Gobierno distintas estrategias de combate a la desnutrición estas siguen siendo poco efectivas, los recursos asignados a la implementación de medidas han sido insuficientes, la lucha contra la desnutrición crónica entre los niños y niñas indígenas y la garantía del derecho a una alimentación adecuada a los pueblos indígenas y afrodescendientes, continua siendo una materia pendiente para el Estado de Guatemala.

El país sigue ubicándose como el sexto país del mundo con peores índices de malnutrición infantil, teniendo mayor impacto en las zonas rurales y en territorio indígenas, donde los índices alcanzan el 80%. (UNICEF Guatemala) dato que refleja el desinterés del Estado en atender esta emergencia nutricional, dejando a la niñez y adolescencia en una situación y precariedad y desventaja ante un futuro altamente exigente y discriminador.

De enero a junio 2018 se reportaron en adolescentes de diez y diecinueve años: 51,110 embarazos, 9,524 Partos y 41,113 inscripciones de nacimientos (OSAR). Es importante señalar que una parte importante de estos embarazos son fruto de violaciones sexuales. Persiste una alarmante cantidad de niñas madres, que son forzadas a sostener una maternidad, estas niñas pierdan la posibilidad de disfrutar su niñez y juventud. Miles de ellas sufren violencias debido a la precariedad económica en la que viven. El Estado continúa sin ofrecer a estas niñas protección. Durante el año 2018 distintas organizaciones impulsaron una iniciativa de ley que buscaba la protección de las niñas, lamentablemente no fue aprobada por el Congreso de la Republica.

Hay una preocupación por la violación de derechos de niñas y mujeres indígenas debido a la falta de medidas preventivas y protección por las instituciones del Estado, además por el carácter machista, patriarcal y racista del Estado, promueve y reproduce una cultura de violencia contra la mujer y niña indígena. Un caso específico fue el incendio del Hogar Seguro Virgen de La Asunción con las 56 víctimas de las cuales más de 40 murieron en el siniestro, muchas de ellas de origen indígena.

A 16 años de la ley de protección integral de la niñez y adolescencia Ley PINA, Guatemala aún está en deuda con la niñez y adolescencia, especialmente la niñez y adolescencia indígena, la impunidad en temas de niñez está arriba del 94 por ciento, no hay ejecución de programas sociales que se enfocan en este grupo, tampoco hay hospitales infantiles y 4.2 millones de niños están fuera del sistema educativo (Refugio de la Niñez).

El servicio que el Estado presta a la niñez y juventud es monocultural, no existe un servicio acorde a la diversidad cultural (idiomas, prácticas, cosmovisiones), así como tampoco programas de prevención de violencia, en salud y seguridad para la niñez.

El empobrecimiento provoca el incremento del trabajo infantil y de la explotación de jóvenes en jornadas laborales infinitas como vendedores ambulantes o trabajadores en las tiendas, tortillerías, fincas de azúcar y palma aceitera, en maquilas o para servir en casas particulares.

La mayoría de las niñas y niños indígenas no culminan el nivel de educación primaria debido al nivel de pobreza y pobreza extrema que se vive en las comunidades, además el sistema educativo es monocultural, monolingüe y centralizado, lo cual no soluciona las necesidades de las comunidades con respecto a desarrollo intelectual integral.

Continúa la falta de protección legal a niñas y adolescentes indígenas que son explotadas laboralmente en casas particulares y negocios, convirtiéndolas en esclavas domésticas y al mismo tiempo son explotadas no únicamente laboral sino también explotadas sexualmente.

D. Migración y Pueblos indígenas

Desde los Pueblos Originarios y particularmente desde los idiomas Mayas, no existe el concepto de migración. Se habla del camino, de las y los caminantes, las y los viajeros. Tampoco las fronteras existentes actualmente responden a la lógica de los pueblos originarios, sino que son imposiciones desde quienes tienen el poder. Ejemplo de esto es que el pueblo Maya Mam se encuentra dividido entre Guatemala y México, el pueblo Maya Q'eqchi' entre Guatemala y Belice y el pueblo Maya Ch'orti' entre Guatemala y Honduras.

La migración es un derecho. Sin embargo, miles de personas migran de manera irregular, lo que les coloca en situación de vulnerabilidad ante el crimen organizado y otros riesgos a su integridad física y psicológica en la ruta. Para una importante parte de la población rural e indígena del país, migrar es la alternativa al exterminio que sufre la población indígena, la población se ve forzada a desplazarse en busca de mejores condiciones de vida. Este desplazamiento se da tanto dentro del país del campo a las ciudades, como fuera del país.

No existen cuantificaciones exactas, pero la mayoría de la población migrante guatemalteca del país es indígena (arriba del 50%), lo cual responde a que es esta población la más marginada y excluida, que vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema, racismo y opresión.

El informe de la Organización Internacional para las Migraciones reporta que la mayoría de la niñez migrante no acompañada retornada a Guatemala son adolescentes de 14 a 17 años de edad (93%) y de estos, 7 de cada 10 se reconoce a sí misma como parte de un grupo étnico (principalmente maya).³⁹

En las condiciones actuales, migrar se constituye en una situación que supone muchos riesgos y amenazas, agravadas por ser indígenas, pobres, mujeres, niñas y jóvenes. El racismo y discriminación que las personas indígenas sufren en Guatemala, se replica en México y Estados Unidos, por parte de autoridades, crimen organizado e incluso, con frecuencia, por parte de otras personas migrantes.

³⁹ Organización Internacional para las Migraciones. Migración y trabajo infantil, Guatemala 2017

Cuando una persona maya migrante es detenida, no se atiende la diferencia cultural, no recibe información ni puede explicarse en su idioma propio, pues se carece de intérpretes. En varias ocasiones, por esta falta de interpretación en los idiomas originarios, se ha pensado que las personas no tienen las facultades mentales adecuadas o incluso, a un joven a quien podría proporcionársele una visa humanitaria debido a que huyó de violencia intrafamiliar, estuvo a punto de ser deportado.⁴⁰

Asimismo, hay que señalar la separación de niñas y niños de sus familias viene siendo una práctica permanente, sin que fuera reconocida como política oficial por parte del gobierno de los Estados Unidos. También los gobiernos de los países de origen contribuyen al maltrato de niñas y niños. En las campañas publicitarias para disuadir la migración, usan la amenaza y el terror, y en el caso de niñas y niños, responsabiliza a las y los padres por lo que pueda suceder a quienes migran.

El gobierno no sólo no defiende a sus ciudadanos en el exterior, particularmente a las y los Mayas, sino que además contribuye a la criminalización de las y los migrantes, con frecuencia justificando atropellos en su contra. Y al momento de ser deportados, no existen políticas y programas de acompañamiento que contribuyan efectivamente a su reinserción, por lo que la mayoría de las veces las personas vuelven a migrar.

La migración tiene efectos negativos no sólo en las personas que migran, sino que también en las personas que quedan pues las familias se ven desestructuradas, así como la vida comunitaria.

En EE. UU. las autoridades estiman que radican 1.8 millones de guatemaltecos, el 60 por ciento de ellos en condición irregular. Guatemala se convierte en el tercer país con mayor cantidad de peticiones formales de deportación, detrás de México. Los niños que viajan solos suman ocho mil 291 del total de los casos de Guatemala y las unidades ascienden a seis mil 138 pendientes de litigios. (Según Prensa Libre el Publicado el 2 de agosto de 2016) estas cifras solo son desde EE. UU sin embargo falta registrar los deportados desde de México lo cual muchas de ellas no se registran, o sea que estas cifras se engruesan las cifras de deportados, es una muestra clara del poco interés de proteger a los derechos de las y los ciudadanos guatemaltecos mucho menos en crear política que respondan a las necesidades de nuestros pueblos para que no migren aunque el migrar es un derecho.

En el último año ha habido tres casos paradigmáticos de muertes de población indígena migrantes, una joven Maya Mam, Claudia Patricia Gómez, que es asesinada por la guardia fronteriza en Estados Unidos, sin razón alguna, y la muerte de una niña y un niño, que fueron apresados por Migración, fueron separados de sus acompañantes y finalmente fallecen en manos del Estado de Estados Unidos. El Estado de Guatemala no garantiza los derechos humanos de las personas migrantes, mucho menos de los migrantes indígenas, haciendo valer su postura de no tener jurisdicción fuera de las fronteras guatemaltecas.

XII. Recomendaciones

⁴⁰ Informe. Pop Noj

1. El Estado de Guatemala debe frenar el proceso regresivo que atenta contra la construcción de la Paz y la Democracia. El Estado debe recordar sus compromisos en materia de respeto a un marco internacional de Derechos Humanos, debe continuar avanzando en el fortalecimiento del Estado de Derecho, de la independencia de Poderes, del sistema de justicia y de promoción de participación ciudadana.
2. El Estado debe abstenerse de continuar impulsando reformas o iniciativas de ley contrarias a los Acuerdos de Paz, como a los compromisos internacionales en materia de protección de los Derechos Humanos. Ejemplo de estas iniciativas No. 5377 la cual busca modificar la ley de Amnistía, modificaciones que pretenden dejar en libertad a personas que han sido acusadas de delitos de lesa humanidad.
3. Preocupan los poco avance y la fragilidad de los procesos que el Estado de Guatemala ha tenido en materia del cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz (Según Informe de la Secretaria de la Paz 2017; 50.4 % en el Acuerdo de Identidad, 19% derechos de los pueblos indígenas y 34% en el Acuerdo Socioeconómico y situación Agraria).
4. Preocupa que Estado de Guatemala no ha avanzado en los compromisos que buscaban armonizar las leyes, derogar, reformar y aprobar normas congruentes.
5. La reforma al artículo 202(BIS) del Código Penal que incluye la tipificación de la discriminación étnica, es positiva; pero el Congreso no avanzó en la revisión de la *“legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas”*⁴¹. Además, no ha cumplido con la reiteras recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación racial de tipificar como actos punibles la incitación a la discriminación racial y todo acto de violencia con motivación racial.
6. El Estado de Guatemala debe atender a la recomendación del CERD de seguir reforzando las instituciones en materia de lucha contra la discriminación racial y de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, garantizando que estas cumplan con su objetivos institucionales y con la independencia necesaria para responder a las necesidades de los pueblos indígenas, Xinkas, Garifonas y Afrodescendientes del país, garantizar el recursos humanos y económico necesario para el cumplimiento de sus funciones. El Estado debe valorar la necesidad de realizar una evaluación del panorama institucional para determinar si tales instituciones han cumplido con su objetivo, dicho proceso debería ser con la inclusión de las Autoridades Ancestrales de pueblos y organizaciones que trabajan derechos de los pueblos.
7. Preocupa que las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad se efectúan con *“retardo malicioso y contrario a lo pedido por las organizaciones de los pueblos indígenas de Guatemala. Esto, ha agotado los recursos internos y obligado a los peticionarios llevar estos casos a tribunales internacionales como el informe presentado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala por Represión y Criminalización de la Protesta Social en Guatemala.*

⁴¹ Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. Numeral romano II, literal A. México, D.F., 31 de marzo de 1995.

8. Los avances que el Estado de Guatemala había tendido en materia de justicia transicional, son procesos fundamentales en el fortalecimiento del Estado de Derecho y construcción de la Paz. Las posibilidades de retroceder en estas conquistas no solo podrían en riesgo este Estado de Derecho sino que también implicaría para las víctimas un proceso de agresión y revictimización, además de poner el riesgo la confianza en el sistema de justicia.
9. El Estado de Guatemala debe evaluar bajo principios de derechos humanos y la premisa de que las acciones de desarrollo que se impulsan debe responder al bien común, como el acelerado crecimiento de la agricultura de monocultivos está impactando el ambientales, la economía familiar campesina, las relaciones sociales y en la producción agrícola de consumo a nivel nacional.
10. Es de suma preocupación el aumento de enfermedades como la insuficiencia renal crónica en población trabajadora de la industria de palma africana y caña de azúcar, se insta al Estado de Guatemala a realizar una investigación independiente de las posibles afectaciones y causas que puedan estar originando esta problemática y a tomar acciones para la protección de la población trabajadora, la cual en su mayoría es población indígena.
11. El Estado de Guatemala debe realizar mayores esfuerzos para fortalecer su marco regulatorio ambiental, su capacidad de monitoreo, cumplimiento, fiscalización y sanción vinculada a los impactos ambientales de la actividad extractiva en el país.
12. El Estado de Guatemala debe realizar acciones que permitan transparentar los datos fiscales y tributarios de las industrias extractivas que lucran a partir de bienes y servicios que constituyen el patrimonio natural de la nación que en su mayoría están en territorios de comunidades indígenas
13. Es de suma preocupación la evidencia de los impactos ambientales que la actividad extractiva pueda estar generando en el país, especialmente en el recurso agua, se insta al Estado de Guatemala a realizar un estudio sobre los procesos de prospección de acuíferos, pozos y ríos que proveen agua a la actividad minera en los distintos proyectos del país, y con especial atención al proyecto El Escobal, Mina San Rafael, ya que existen indicios de un alto nivel de contaminación con metales pesados que pueden en un mediano o largo plazo impactar en la salud de la población.
14. Tomar medidas urgentes para garantizar el acceso a agua segura de las comunidades indígenas y Xinkas afectadas por la contaminación de metales en el agua tanto de consumo como para sus actividades agrícolas, tema de especial preocupación la situación de la población del Municipio de San Rafael las Flores.
15. Desde el punto de vista de las Autoridades Ancestrales el tema de fondo en la conflictividad socio ambiental que vive el país, no es la consulta a los pueblos y su necesidad de regulación, el tema de fondo es la resistencia de la clase política y económica que posee el poder y que abandera un grave proceso de retroceso en la consolidación de la democracia el país. Estos grupos no tiene voluntad de ceder ante la necesidad de generar un proceso de discusión y dialogo amplio sobre el modelo de desarrollo que debe impulsarse como país.

16. Como lo indica el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, en su informe 2010e: *“existe una alarmante desprotección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios tradicionales, que sitúa a Guatemala a la zaga de los avances que se han producido en otros países de la región”*⁴² esta es una realidad que continúan enfrentando los pueblos indígenas del país.
17. El Estado de Guatemala no ha adoptado medidas para prevenir que los pueblos indígenas sean desalojados de sus territorios, ni para mitigar el impacto de los desalojos pues los mismos se siguen ejecutando en contravención de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Guatemala, sin planes de reubicación o relocalización ni asistencia antes, durante y después del desplazamiento que los desalojos provocan. Preocupa de manera especial la situación de la Comunidad Laguna Larga, desalojada forzosamente el 02 de junio del 2017, que a la presente fecha viven en un campamento de desplazados ubicado en la frontera entre Guatemala y México, en condiciones que no son compatibles con la dignidad del ser humano.
18. Es de preocupación la instrucción general 3-2012 del Ministerio Público, en la cual deja claro que el desalojo funcionan como una “medida precautoria” dentro de un proceso penal, con la que se busca proteger el “derecho a la propiedad”, imponiendo a los fiscales la obligación de observar los principios contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados y convenios que en materia de derechos humanos han sido ratificados por Guatemala, para evitar que la comisión del delito (de usurpación o usurpación agravada) *“ocasiona consecuencias ulteriores en perjuicio del patrimonio del propietario”*.
19. El Estado de Guatemala debe adoptar medidas o acciones afirmativas para eliminar la discriminación racial en contra de comunidades indígenas y campesinas desalojadas y desplazadas forzosamente y que éstas deben recoger tanto la noción formal de igualdad y alcanzar una igualdad material o estructural.
20. El Estado de Guatemala debe eliminar toda ley, política pública o práctica estatal que constituya una discriminación de iure o de facto a comunidades indígenas y campesinas.
21. Es de suma preocupación la evidencia que distintas organizaciones de Derechos Humanos han podido constatar sobre la existencia de un patrón de criminalización y agresión sistemática a las Comunidades Indígenas, Autoridades Ancestrales, defensores y defensoras indígenas, los artistas Mayas que defienden sus recursos naturales, su derecho a la autodeterminación y en general la defensa de sus derechos humanos. Dichas agresiones no solo han aumentado, también se han generalizado en casi todos los pueblos del país.
22. Dar continuidad a agenda legislativa para las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para mejorar la representación de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes, y facilitar su participación en zonas rurales. Se recomienda asimismo la adopción de medidas especiales para asegurar una representación adecuada de indígenas y afrodescendientes en cargos altos, tomando en cuenta las recomendaciones generales ya hechos en 2009 en el N°32 sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención.

⁴² Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, misión a Guatemala, 2010, A/HRC/18/35/Add.3.

23. El Estado de Guatemala reiteradamente ha negado la reforma al art. 212 de la LEPP que permite la paridad, alternancia entre hombre y mujeres y la inclusión de Pueblos Indígenas en los listados de postulación de candidatura a puestos de elección popular, dicho artículo reforma el contenido de la iniciativa 4783 (2014) y 4974 (2015) estas últimas cuentan con dictamen favorable de la C.C. y la 5389 (2017) del TSE, por lo que solicite al Comité que sancione el Estado de Guatemala por la omisión de este cumplimiento derivado de los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y de pueblos indígenas.
24. Es importante que de cara el actual proceso electoral el Tribunal Supremo Electoral como órgano controlador priorice el registro cuantitativo y cualitativo de la participación política de Mujeres, Pueblos indígenas y Juventud en los procesos electorales, para visibilizar la participación de la población mayoritaria y excluida.
25. Las condiciones de vida de la población indígena del país es sumamente alarmante, el Estado debe realizar mayores esfuerzos para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los pueblos indígenas, en particular la necesidad de servicios de atención sanitaria y alimentación. El Estado de Guatemala debe observar sus obligaciones básicas inherentes al derecho a la salud es la adopción y aplicación de una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública que presten "particular atención a todos los grupos vulnerables o marginados, como lo son los pueblos indígenas.
26. El Estado debe crear los mecanismos necesarios para frenar la discriminación, promover una cultura de respeto y sancionar a los empleados y funcionarios públicos que realizan prácticas de discriminación y racismo, especialmente en el ámbito de las instituciones que brindan servicios públicos. Se debe vigilar el cumplimiento de ley haciendo real las modificaciones al código penal que tipifican como delito la discriminación.
27. El Estado de Guatemala debe reconocer que en su naturaleza de un país multicultural y multilingüe, debe hacer mayores esfuerzos para formular, retomar y poner en práctica un modelo de Salud Integral e Incluyente que surja de un amplio proceso de consulta y consenso con la población en general y particularmente con los pueblos indígenas, Xinkas y Garífunas del país, el cual sienta las bases para una mejora de la situación sanitaria de todos los guatemaltecos, que no solamente permitirá cumplir la obligación básica relacionada con el derecho a la salud, sino que será también un primer paso hacia la eliminación de las desigualdades de larga data.
28. El estado debería crear mecanismos para estimular el reclutamiento activo de personas de origen indígena para los procesos de formación de personal médico, así como la inclusión de contenidos sobre pertinencia cultural, a fin de eliminar el desequilibrio cultural en la dotación de personal de los centros de salud de Guatemala. La formación específica de médicos y enfermeros indígenas mejoraría la calidad de la asistencia médica y su aceptación por los pacientes indígenas, y podría compensar el déficit de personal en las zonas rurales y remotas de todo el país.
29. Es preciso insistir más en que los médicos aprendan el idioma indígena predominante de la zona donde prestan servicio. Si al contratar a los profesionales médicos se atribuye más importancia a sus aptitudes lingüísticas, se promoverá un cambio cultural en la profesión, de modo que ya no sea aceptable prestar servicios en una comunidad sin tener la capacidad de comunicarse con sus miembros indígenas.

30. El Estado debe realizar una revisión profunda de los criterios con los cuales asigna recursos y promover un cambio radical que permita re direccionar de manera efectiva la inversión social a la población indígena, rural y pobre del país, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de los derechos económicos sociales y culturales, con énfasis en Salud y Nutrición, Alimentación y Educación.
31. El Estado debe realizar una revisión profunda de las propuestas que actualmente se tienen en materia de reconocimiento, coordinación y dialogo con las Abuelas Comadronas, velando por que en estos están de manera integral reconocidos los derechos ancestrales, respaldados instrumentos internacionales como el Convenio 169 y la Declaración de los derechos de los Pueblos indígenas.
32. Es de suma preocupación la poca efectividad en las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala en la luchar contra la desnutrición crónica entre los niños y niñas indígenas, la vulneración sistemática del derecho a una alimentación adecuada a los pueblos indígenas y afrodescendientes continua siendo una materia pendiente de consecuencias dramáticas en el país. El Estado debe realizar una revisión profunda de las políticas, estrategias y presupuestos asignados a esta materia.
33. Es preocupante la falta de cumplimiento de las medidas ordenadas por el Juez en favor de cinco niñas y niños Ch'orti' que dejo como consecuencia la muerte de una de las niñas, es un hecho lamentable. El Estado de Guatemala debe dar cumplimiento efectivo al proceso de restitución de los derechos violados a estos niños y niñas indígenas y garantizar un proceso de restitución efectiva de sus derechos.
34. Preocupa los retrocesos que el Estado de Guatemala ha dado en materia de garantizar medidas que permitan que los niños, niñas y adolescentes indígenas tengan acceso adecuado a la educación y medidas para combatir el analfabetismo entre las personas indígenas, particularmente entre las mujeres indígenas. Medidas adoptadas para prevenir la deserción escolar de los niños y niñas indígenas. Impacto de las medidas adoptadas para extender el alcance y garantizar el acceso efectivo de la educación intercultural bilingüe
35. Es de suma importancia el fortalecimiento de la Institucionalidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en aspectos como presupuesto realista a las necesidades, la contratación de intérpretes en todas las delegaciones, no restringir el acceso a información pública sobre los expedientes, aumentar la contratación de inspectores y garantizar su idoneidad, y crear mecanismo de control y sanción, descentralización de la administración para garantizar que las delegaciones departamentales cuentan con los recursos necesarios.
36. Requerir al Estado acciones para divulgar de forma amplia todas las normas vigentes que garantizan el derecho a la sindicalización, tomando en cuenta el artículo 211, inciso "C" del Código de Trabajo, en donde establece la obligación del MDTPS la divulgación de las leyes de trabajo y previsión social en forma periódica.
37. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley en relación a las sanciones administrativas a las empresas que incumplen. La aplicación de las normativas de trabajo vigentes en Guatemala, es fundamental para avanzar con los cambios en las condiciones de trabajo de los trabajadores agrícolas, campesinas e indígenas que laboran en las plantaciones de palma aceitera.

38. Se recomienda al Estado de Guatemala, atender a la recomendación dada por el CERD, sobre “tomar medidas estructurales adecuadas para implementar plenamente el Acuerdo de Identidad y Derechos de Pueblos Indígenas, en consulta con los Pueblos Indígenas” (CERD;2015;7).
39. El Estado de Guatemala debe reconocer que los mecanismos para la protección a los derechos culturales de pueblos indígenas son insuficientes. Por ello se recomienda establecer acciones efectivas para garantizar los derechos de propiedad intelectual colectiva, instando al Organismo Legislativo, a emitir leyes específicas correspondientes a establecer mecanismos de protección a la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas, para promover y proteger sus derechos culturales, especialmente en lo concerniente a sus conocimientos ancestrales (textiles, indumentaria de los pueblos indígenas, idioma, espiritualidad, medios de comunicación comunitarias, sistema jurídico, sistemas de salud y de sus conocimientos en el arte).
40. Preocupa la falta de atención que el Estado de Guatemala a dado a los cuestionamientos del Comité de Derechos Humanos y Comité de Eliminación de la Discriminación y el Racismo, sobre el marco regulatorio y la criminalización de los operadores de las radios comunitarias.
41. A pesar de las recomendaciones, el Ministerio Público en noviembre 2018, allanó y encarceló a dos comunicadoras por el delito de hurto, durante las audiencias se demostró que las pruebas presentadas por el Ministerio Público carecían de fundamento, por lo que fueron dejadas en libertad y cerrado el caso, en febrero 2019
42. El Estado de Guatemala debe prestar especial atención a la situación de discriminación múltiple que sufren las mujeres, niñas, niños y jóvenes de las poblaciones indígenas, ya que dichos grupos enfrentan graves niveles de racismo y discriminación que afecta el ejercicio y goce de sus derechos humanos en todas las esferas de su vida política, civil, social, económica y cultural. Esta situación se agrava aún más cuando las personas indígenas se encuentran en condición de discapacidad.
43. El Estado de Guatemala debe realizar mayores esfuerzos para visibilizar la realidad de estos grupos de población, ya que actualmente no se cuenta con estimaciones estadísticas desagregadas, que permitan evidenciar la realidad de la niñez, las mujeres indígenas y las personas con discapacidad.
44. Es de especial preocupación la situación de la niñez indígena en materia de educación, salud, explotación laboral, migración y seguridad, ya que es esta población la que presenta las peores condiciones, el Estado debe revisar de forma crítica las acciones realizadas en los últimos años, ya que estas han demostrado su poca efectividad.
45. El aumento de la inversión pública en niñez y adolescencia debe ser una prioridad en el presupuesto nacional, ya que solo así se lograra enfrentar las consecuencias de la exclusión y discriminación racial.
46. Que el Estado garantice y respete los derechos humanos de los niños y adopte las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para protegerlos contra todo abuso: físico, mental, descuido o trato negligente y explotación. Involucrando para ello a los mismos niños y adolescentes de las comunidades indígenas.
47. Que el estado de Guatemala ratifique la iniciativa de ley 5285 referente al sistema nacional de protección de la niñez y adolescencia, que complementará, unificará y dirigirá las políticas y programas de protección social y especial de la niñez, para la implementación efectiva y coordinada de la legislación vigente en temas de niñez y adolescencia.

48. El fenómeno del desplazamiento y la migración forzada de la población indígena en Guatemala es sumamente preocupante, el racismo y discriminación que las personas indígenas sufren en Guatemala, se replica en México y Estados Unidos, por parte de autoridades, crimen organizado. A esto se suma las condiciones de peligro a las cuales se exponen. En los últimos años la migración de niños y niñas no acompañadas ha aumentado drásticamente, elevándose a su vez los niños y niñas que mueren en esa travesía. Las causas de la migración de la población indígena están íntimamente ligadas a toda la problemática de violación sistemática de los derechos humanos de la población indígena de Guatemala.

XIII. Anexos

Anexo 1

Iniciativas legislativas que surgen a raíz de los Acuerdos de Paz y que se encuentran estancadas en el Organismo Legislativo.

No.	NOMBRE Y NUMERO DE INICIATIVA	PROCESO
1.	Iniciativa número 2699 que aprueba el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, regulada en el artículo 14 de la Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.	Dictamen Favorable 05 de mayo del año 2004. Segundo debate el 12 de agosto de 2008. Estancado en el 3°. Debate y redacción final desde esa fecha.
	Iniciativa número 3551 que dispone aprobar Ley del Programa Nacional de Resarcimiento	Ingresó a Dirección Legislativa el 21 de septiembre de 2006. Con fecha 05 de diciembre de 2008 se recibió dictamen. En y segundo debate el 13 de mayo de 2010
2.	Iniciativa número 3590 que dispone aprobar Ley de la Comisión de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición.	Se presentó al pleno el 18 de enero del año 2007. Se encuentra estancada segundo debate desde el 4 de febrero, 2016. Las pocas exhumaciones realizadas, fueron con grandes riesgos para los familiares de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos que lo promovieron.
3.	Iniciativa número 3835 que dispone aprobar Ley de Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas.	Ingresó a la Dirección Legislativa el 17 de junio de 2008. Dictamen favorable, 19 de agosto del año 2009, sin debate
4.	Iniciativa número 3913 que dispone aprobar Ley de Generalización de Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural.	Ingresó a Dirección Legislativa el 16 de septiembre de 2008. Con fecha 12 de octubre de 2010 se recibió dictamen favorable de la comisión. Sin debate.
5.	Iniciativa número 3946 que dispone aprobar la Ley de Jurisdicción Indígena	Ingresó a la Dirección Legislativa, el 21 de octubre de 2008. Segundo Debate el 26 de abril, 2016.

No.	NOMBRE Y NUMERO DE INICIATIVA	PROCESO
6.	Iniciativa número 4084 que dispone aprobar Ley del Sistema Nacional del Desarrollo Rural Integral.	Ingresó a Dirección Legislativa el 27 de julio de 2009. Con primer dictamen favorable de fecha 21 de octubre 2009 y un segundo dictamen favorable del 19 de julio, 2016. Sin debates
7.	Iniciativa número 4047 que dispone aprobar Ley General de Derechos de Pueblos Indígenas de Guatemala.	Ingresó a la dirección Legislativa el 22 de abril de 2009. Con dictamen favorable del 06 de junio de 2012. Primer Debate el 03 de septiembre de 2014.
8.	Iniciativa número 4087 que dispone aprobar Ley de Medios de Comunicación Comunitaria. Anteriormente se presentó la iniciativa número 2621 que dispone aprobar la Ley de Radiodifusión Comunitaria en febrero de 2002. Sin dictamen favorable ni debate.	Ingresó a la Dirección Legislativa el 03 agosto de 2009. Dictamen favorable el 14 de enero de 2009. Se estancó en el segundo debate el 04 de febrero de 2016 y se estableció una mesa técnica con la participación de diversos sectores para discutir el sustento técnico y jurídico de dicha iniciativa. La mesa técnica recomendó al pleno del Congreso no aprobar la iniciativa atendiendo la opinión de la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Cámara de Radiodifusión de Guatemala
9.	Iniciativa número 4320 que dispone aprobar Ley del Traje Indígena.	Ingresó a la Dirección Legislativa el 14 de diciembre de 2010. Sin dictamen ni debate.
10.	Iniciativa número 4412 que dispone aprobar Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Indígena Guatemalteco.	Ingresó a Dirección Legislativa el 04 de octubre de 2011. Con dictamen favorable el 11 de Julio, 2012. Sin debate.
11.	Iniciativa número 4345 que dispone aprobar Ley de Creación del Instituto Garífuna para el Desarrollo	Ingresó a Dirección Legislativa el 17 de febrero de 2011. Con fecha 5 septiembre de 2011 recibió dictamen favorable conjunto. Segundo Debate el 29 de Septiembre, 2016
12.	Iniciativa número 4460 que dispone aprobar la Ley del Día del Pueblo Maya	Conoció el pleno el 20 de marzo de 2012. Sin Dictamen ni debate.
13.	Iniciativa número 5133 que dispone aprobar	Ingresó a Dirección Legislativa el 9

No.	NOMBRE Y NUMERO DE INICIATIVA	PROCESO
	la Ley de Reconocimiento del Pueblo Afrodescendiente Creole en Guatemala	de agosto de 2016, con dictamen favorable el 12 de octubre de 2016. Sin dictamen ni debate.
14.	Iniciativa número 5247 que dispone aprobar reformas a los decretos números 33-98 y 57-2000 ambos del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y Ley de Propiedad Industrial. Reforma al decreto número 33-98, art. 4 propiedad intelectual colectiva de pueblos y comunidades indígenas, adiciona un segundo párrafo al art. 5, adiciona un segundo párrafo al art. 105. Reforma decreto número 57-2000, adiciona un párrafo al art. 4 propiedad industrial colectiva de pueblos indígenas, adiciona el artículo 5 bis.	Ingresó a Dirección Legislativa el 23 de febrero de 2017 y el 19 de abril de 2017 recibió dictamen favorable. Sin debate.
15.	Iniciativa número 5337 que dispone aprobar Ley del Idioma Maya Kohataneko. Reforma decreto número 65-90 del Congreso de la República, Ley de la Academia de las Lenguas Maya de Guatemala.	Ingresó a Dirección Legislativa el 24 de agosto de 2017 y recibió dictamen favorable el 21 de marzo de 2018. Sin debate.

Anexo 2

Iniciativas de leyes regresivas o contrarias a los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz y en el marco internacional de Derechos Humanos:

No .	NOMBRE Y NUMERO DE INICIATIVA	PROCESO
1.	<p>Iniciativa número 5377 que dispone Reformar la Ley de Reconciliación Nacional de los artículos 1, 5, 11, deroga arts. 2, 4 y 8; para garantizar impunidad en casos de militares condenados por delitos de lesa humanidad, desaparición forzada, violencia sexual y genocidio cometidos en el conflicto armado interno. Las organizaciones de derechos humanos y los pueblos indígenas han estado impulsado manifestaciones permanentes para no retroceder con los pocos avances en la materia. Varios mecanismos internacionales de derechos humanos la ONU y la CIDH se han pronunciado en contra de esta medida, incluidas las preocupaciones expresadas por los países de la Unión Europea, Estados Unidos entre otros.</p>	<p>Fecha de recepción en Dirección Legislativa: 06 de noviembre de 2017. Cuenta con dos dictámenes favorables: el 22 de mayo de 2018 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y el 12 de julio de 2018 por la Comisión de Derechos Humanos. Fecha del segundo debate 6 de marzo de 2019 y ha permanecido en la agenda legislativa para el tercer debate durante el mes de marzo 2019.</p>
2	<p>Iniciativa número 5257 que dispone aprobar reformas al Decreto No. 02-2003 del Congreso sobre Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Esta iniciativa pretende limitar y criminalizar la labor de organizaciones de derechos humanos en el país, en particular de los pueblos indígenas</p>	<p>Dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, el 16 de junio de 2017. Se conoció en el pleno el 15 de febrero de 2018. Discusión en primer y segundo debate el 2 y 3 de mayo de 2018. Desde finales de 2018 hasta marzo de 2019 ha estado en la agenda legislativa para su discusión en tercer debate.</p>
3.	<p>Iniciativa número 5416 que dispone aprobar la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-. Esta iniciativa se presentó de mala fe en la pretensión de reglamentar las consultas, sin la participación y consulta a los pueblos indígenas. De forma paralela se presentó la iniciativa número 5450 que dispone aprobar Ley que Garantiza el Derecho de Consulta de Buena</p>	<p>La primera iniciativa ingresó a Dirección Legislativa el día 26 de febrero de 2018. Sin dictamen favorable en la Comisión de Trabajo del Congreso. La segunda iniciativa ingresó a Dirección Legislativa el 10 de mayo de 2018, con dictamen favorable de la Comisión de Pueblos Indígenas de fecha 04 diciembre de 2018. Sin debate Estas dos iniciativas se encaminan a</p>

No .	NOMBRE Y NUMERO DE INICIATIVA	PROCESO
	Fe, Libre, Previa e Informada a Pueblos Indígenas.	aprobar una ley de consulta a los pueblos indígenas en cumplimiento de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 26 de mayo de 2017 (caso OXEC), que ordenó al Congreso desarrollar una ley, en un plazo de 12 meses.
	Existen 6 iniciativas disponen aprobar reformas al Decreto Número 85-2002 del Congreso de la República, Ley en Materia de Antejucios números: Iniciativa No. 3778 de fecha 09 abril de 2008; Iniciativa No. 3943 de fecha 28 octubre de 2008; Iniciativa No. 4962 de fecha 04 febrero de 2016; Iniciativa No. 5143 de fecha 06 de octubre de 2016; Iniciativa No. 5300 del 28 de septiembre de 2017 e Iniciativa No. 5404 del 06 de marzo de 2018.	Estas iniciativas buscan blindar a los funcionarios corruptos, facilitar destituciones no afines a sus intereses y generar impunidad.
4.	Iniciativa número 5239 que dispone aprobar la Ley contra actos terroristas (ley contra el terrorismo), tiene con fin criminalizar las manifestaciones sociales pacíficas y pone en riesgo derechos relacionados con la libertad de manifestación, reunión, asociación y expresión.	Ingresó a Dirección Legislativa el 09 de febrero de 2017. Dictamen favorable del 6 de noviembre de 2017 de la Comisión de Gobernación del Congreso. Esta iniciativa se discute al mismo tiempo que la iniciativa 5266, dispone aprobar reformas al Código Penal para la tipificación delito de terrorismo; maras, clicas y pandillas juveniles, esta iniciativa obtuvo dictamen favorable de la Comisión de Defensa Nacional el 8 de agosto de 2017. Se encuentra en su tercer debate.
5.	Iniciativa número 4945 que dispone aprobar reforma al decreto número 48-97 del Congreso de la República, Ley de Minería. Reforma art. 63 porcentaje de regalías	Conoció el pleno el 04 de febrero de 2016. Dictamen desfavorable del 10 de agosto, 2016. En 2007, algunos artículos de esta ley fueron declarados inconstitucionales, pero no fueron reformados, resultando en lagunas jurídicas en esta materia.
6.	Iniciativa número 4590, que dispone aprobar reformas al Decreto número 48-97 del Congreso de la República, Ley de Minería. Esta iniciativa entre otras reformas pretende incorporar un mecanismo de información y	Fecha de conocimiento en el pleno, 27 de agosto de 2013

No .	NOMBRE Y NUMERO DE INICIATIVA	PROCESO
	comunicación con los Consejos Municipales de Desarrollo en sustitución a la participación y consulta a las instituciones propias de los pueblos indígena	
7.	Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 40-2000 del Congreso de la República, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil. Estas reformas buscan mantener al ejército en patrullajes de seguridad ciudadana.	Fecha conocimiento en el pleno: 27 Agosto, 2013
8.	Iniciativa de ley números 5466 y 5474 que disponen por una parte aprobar reformas al Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal, con el tema: "Privación de Libertad", y por la otra aprobar reformas en el tema de "Prisión Preventiva". Estas iniciativas promueven impunidad y pretenden favorecer sindicados en prisión preventiva por casos de corrupción.	Ingreso al congreso el 27 de septiembre del 2018 y 8 y 20 de noviembre del 2018 en primera y segundo debate en el Congreso de la República.
9.	Existen 2 iniciativas que dispone aprobar reformas al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Estas iniciativas de ley pretenden sancionar de 6 a 10 años de prisión a operadores de las radios comunitarias. Iniciativa de ley número 4479 de fecha 20 de noviembre de 2012; Iniciativa de ley número 5494 de fecha 8 de noviembre de 2018 y la iniciativa de ley para el Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos, Decreto 12-2014	La iniciativa 4479 tiene dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de fecha 20 de noviembre de 2012.
10.	Punto Resolutivo 3-2014 del Congreso de la República que niega la existencia del Genocidio en Guatemala	Año 2014.

XIV. Referencias

1. PUEBLOS ORIGINARIOS MAYA, GARÍFUNA Y XINKA DE IXIM ULEW. Posicionamiento político ante la visita de la relatora especial sobre derechos de los pueblos indígenas de las naciones unidas, señora Victoria Tauli-Corpuz. 2018.
2. Tribunal Supremo Electoral. Guatemala diversa. Las cifras de participación por superar en las elecciones generales de 2019. Pág. 8.
3. ONU Mujeres. Guía estratégica. La participación política de las mujeres en Guatemala: Una Mirada hacia la paridad democrática. Pág. 30
4. Organismo Indígena Naleb'. Cuarta Misión Indígena de Observación Electoral en Guatemala (MIOE). 2011.
5. PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano -INDH-. Año 2015-2016
6. PNUD. Colección de Estadísticas Departamentales. Año 2011
7. Gustavo Estrada y Alejandra Contreras. Situación del sector salud: elementos para el diseño del Presupuesto Multianual. Año 2017
8. OSAR. Estadísticas de embarazos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años de edad de enero a junio del 2017.
9. CEGS y REDC Salud. Informes de Vigilancia de los Servicios de Salud realizados por la REDC Salud en los departamentos de: Totonicapán, Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz, Sololá.
10. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Mision Guatemala. Año 2011.
11. ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales – PIDESC- Ratificado por Guatemala el 19 de mayo de 1988.
12. ONU. Observación General número 12 del Comité sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales. 1999.
13. INE. Caracterización Estadística de la República de Guatemala. Año 2012
14. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>
15. ICEFI. Inversión Pública en Pueblos Indígenas. Año 2017.
16. Informe de labores de la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas, AGAAI, 2018
17. Informe de las organizaciones de DDHH. Guatemala. Estado activo para violar derechos humanos de la ciudadanía. Numeral 8
18. <https://www.nacion.com-> 7 de enero 2015
19. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, misión a Guatemala, 2010, A/HRC/18/35/Add.3.
20. Informe de la Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, misión a Guatemala, 10 de agosto de 2018, A/HRC/39/17/Add.3
21. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades en Guatemala, 28 d enero 2019, , A/HRC/40/3/Add.1. Pág. 19

22. Represión y criminalización de la protesta social en Guatemala. Audiencia Temática. 28 de octubre de 2013. Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para exponer la situación de represión y criminalización de la protesta social en Guatemala en el marco del 149º período ordinario de sesiones.
 23. Informe Circunstanciado. Despojo de Bienes Naturales y Conflictividad Provocada en Territorio de Pueblos Originarios. San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, Guatemala, Centro América. Agosto 2017.
 24. Desigualdad, Extractivismo y Desarrollo en Santa Rosa y Jalapa. Centro de Estudios Conservacionistas (CECON), USAN y comisión Diocesana de la Defensa de la Naturaleza (CODIDENA). Año 2019
-